Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

Comité de Cafeteros de Santander

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS
DE SANTANDER SECCIONAL OIBA

PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAFICULTURA DEL MUNICIPIO DE OIBA

ALCALDIA MUNICIPAL DE OIBA

OIBA, Octubre 2026

INTRODUCCION

La caficultura, y todo lo que ella representa, sin duda alguna, viene aportando al mejoramiento en la calidad de vida de las familias cafeteras de Oiba, caracterizadas por el manejo de pequeñas extensiones de tierra, suelos deteriorados por la explotación histórica a través de cultivos agrícolas, cultivos de ciclo corto y la inestabilidad de sus precios, generando bajos ingresos en sus sistemas productivos; pero que, en los últimos años, se vienen mejorando sus condiciones gracias al manejo sostenible e integral de los suelos y los cultivos por parte de los agricultores, especialmente los caficultores.

Oiba cuenta en la actualidad con 1.363 caficultores, el área en café es de 1.946,72 Hectáreas (Sistema de Información Cafetera SICA fecha 31 de Diciembre de 2025) establecidas en un total de 1.514 predios cafeteros. Para el cierre de la cosecha del año 2025, se proyectó una producción total de 19.500 cargas de café pergamino seco, valorada en cerca de cincuenta y ocho mil millones de pesos, cifra muy importante para la economía de la comunidad rural del municipio de Oiba

En los últimos años, viene siendo intervenida considerablemente toda el área envejecida en café, gracias a los esfuerzos interinstitucionales locales y departamentales, sin embargo, año tras año, se debe promover la renovación oportuna y técnica de los cafetales envejecidos, que actualmente para el caso de Oiba, equivale al 11 % del área en café del municipio.

El Comité Departamental de Cafeteros de Santander, consciente de la situación anterior, motiva a los productores para que realicen todos los años la renovación por siembra o la renovación por zoca de la octava parte de sus cafetales, y promociona el establecimiento de nuevas áreas de siembra que permitan mantener y sostener el parque cafetero del municipio; espacios que también son aprovechables para el establecimiento de cultivos de pan coger, como plátano, yuca, maíz, frijol, entre otros, promoviendo así la producción de comida en los cafetales, aspecto fundamental que genere seguridad alimentaria de la población rural.

La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, a través de Cenicafé y el Servicio de Extensión garantiza la transferencia de tecnología y conocimientos a los caficultores a través de los diferentes métodos de extensión, durante el año 2026 se proyecta en continuar con la campaña de fertilización.

A través del área de Desarrollo Social del Comité Departamental de Cafeteros de Santander, se promueve la equidad de género y se acompañan los grupos de mujeres cafeteras existentes ya sea formalizados como asociaciones o como grupos informales a nivel veredal o municipal; además se busca mejorar el empalme generacional de la caficultura a través de la formación, capacitación de los jóvenes cafeteros, despertando su interés por la caficultura pero especialmente con énfasis en la agroindustria del café.

Debido a todo lo anterior, el Comité de Cafeteros presenta la siguiente propuesta técnica:
La renovación por siembra, zoca y nuevas siembras de 25 hectáreas; incentivando a los caficultores a través del fortalecimiento de la nutrición de los cafetales renovados durante el año 2.026 mediante la entrega de fertilizante nitrogenado para la etapa de levante; apoyando así de manera directa una práctica fundamental que garantiza mayor productividad.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Aunar esfuerzos técnicos y económicos entre el municipio de Oiba y el Comité Departamental de Cafeteros de Santander, a través de la renovación y nueva siembra de café de 25 hectáreas, para aumentar la productividad de la caficultura mejorando el bienestar de las familias cafeteras, con la entrega de fertilizante nitrogenado.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fortalecer la nutrición en la etapa de levante del café renovado por siembra, zoca y nueva siembra, a través de la entrega de fertilizante.
- Mejorar la edad promedio de los cafetales a través de la renovación por siembra, zoca y nuevas siembras de café.

- Promover la renovación por zoca o siembra, y siembra nueva de mínimo 400 plantas por caficultor participante en lotes de café tradicional o tecnificado.
- Aumentar la densidad de siembra a mínimo 5300 plantas por hectárea, mejorando productividad y calidad del grano.
- Implementar el cambio de cultura sobre el manejo de los cafetales y los períodos de renovación.
- Aumentar el área de café tecnificado pensando en la generación de empleo y el mejoramiento del nivel de vida de las familias cafeteras.
- Estimular la participación de la comunidad cafetera, propósito que se busca con la unión de esfuerzos entre la administración municipal y el Comité Departamental de Cafeteros de Santander.

DURACION DEL PROYECTO

El proyecto se ejecutará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de Noviembre de 2.026

METAS

DESCRIPCIÓN	ALCANCE
Verificación y revisión en campo de las hectáreas renovadas por zoca, siembra y/o nuevas siembras. Realizar la entrega del fertilizante para la etapa de levante.	**25 hectáreas**

CRONOGRAMA MENSUAL DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	Octubre	Noviembre
Divulgación del Proyecto		
Visita a finca para verificar la labor en campo		
Registro de labores en el Sistema de Información Cafetera SICA		
Gestión documental y de registros.		
Entrega del Fertilizante.		
Entrega de Evidencias y cierre del Proyecto		
Seguimiento al Proyecto		

EJECUCION DEL PROYECTO

El proyecto será ejecutado por:

1. Caficultores que hayan intervenido su caficultura a través de la renovación por siembra, zoca y nueva siembra en el año 2026; este dato se verificará al cierre del proyecto con el SICA (Sistema de Información Cafetera de la FNC).
2. La Alcaldía Municipal de OIBA, a través de la Secretaría de Desarrollo y Agricultura.
3. Representantes Cafeteros del municipio de OIBA.
4. Servicio de Extensión del Comité Departamental de Cafeteros de Santander, mediante el acompañamiento, revisión, verificación y asistencia técnica en campo

ESTRATEGIAS PARA LA EJECUCIÓN

Para garantizar la adecuada, oportuna y correcta ejecución del Proyecto, basado en la experiencia logística, de seguimiento y de eventualidades que se puedan presentar, se dan a conocer las siguientes estrategias de ejecución:

- Verificación de área y número de plantas establecidas en sitio definitivo, para el caso de las nuevas siembras y renovaciones por zoca o siembra.
- Inscripción y firma del acta de compromiso verificación y autorización de entrega de fertilizante, por parte de los caficultores que realicen en sus fincas nuevas siembras, renovación por zoca y/o siembra de café.
- Entrega del fertilizante de manera programada y oportuna, previa verificación de cumplimiento de requisitos y gestión documental.
- Realizar la cotización, compra y entrega del fertilizante de manera oportuna y programada, previa revisión de requisitos y gestión documental, con el acompañamiento de la Alcaldía municipal.
- Seguimiento en finca a las actividades realizadas por los caficultores beneficiarios del Proyecto.
- Seguimiento mensual en la ejecución, verificando los costos y el presupuesto del proyecto.

COSTOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	ALCANCE	PRESUPUESTO
Verificación y revisión en campo de las hectáreas renovadas por zoca, siembra y/o nuevas siembras. Realizar la entrega del fertilizante para la etapa de levante. Descripción adjunta.*	**25 hectáreas**	**$ 35.700.000**
Seguimiento a los costos y beneficios del proyecto, gestión documental, de compra de materiales y entrega de informes del convenio.	**2 informes**	

ENTIDAD	VALOR	%	REPRESENTADO EN
FEDERACIÓN - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE SANTANDER	**10.700.000**	**30%**	**25 hectáreas de café renovadas en siembra/zoca y nuevas siembras fertilizadas.**
ADMINISTRACION MUNICIPAL DE OIBA	**25.000.000**	**70%**	
TOTAL	**$35.700.000**	**100%**	

IMPACTO ECONOMICO:

Al realizar la renovación por siembra, zoca y nueva siembra de 25 hectáreas de cafetales resistentes a Roya, la producción de café aumenta y mejora la economía del municipio, por ende, los ingresos familiares; como se demuestra en el siguiente cuadro.

Proyección a Cinco años.	2.027	2.028	2.029	2.030	2.031
Hectáreas en Producción	25	25	25	25	25
Productividad por hectárea	1,5	4	10	12	12
Producción esperada en cargas (125 kilos c.p.s)*	37,5	100	250	300	300
Valor Producción esperada	**$86.250.000**	**$230.000.000**	**$ 575.000.000**	**$ 690.000.000**	**$ 690.000.000**

(*) Precio base carga de café pergamino seco $ 2.300.000

REGLAMENTACION

Cada participante debe estar registrado en el sistema de información cafetera SICA, administrado por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, con corte al 31 de enero del 2026.

- ✓ La divulgación e inscripción de los caficultores se realizará a través del Servicio de Extensión del Comité de Cafeteros y funcionarios de la Secretaría de Desarrollo y Agricultura del municipio de Oiba
- ✓

Componente: Entrega de Fertilizante:

- ✓ El caficultor interesado en ser beneficiario del incentivo de fertilizante debe firmar el anexo Acta de Compromiso, Verificación y Autorización de entrega de fertilizante, acogiéndose a las condiciones, beneficios y requisitos del Proyecto.
- ✓ Se revisará el área renovada por siembra, zoca y/o nueva siembra utilizando el formato Anexo Acta de Compromiso, Verificación y Autorización de entrega de fertilizante por parte del Extensionista del Comité de Cafeteros, previo registro en SICA.
- ✓ Se incentivará con el fertilizante a los caficultores que renueven mínimo 400 plantas por finca, con un máximo de 6000 plantas.

- ✓ El proyecto está dirigido exclusivamente a pequeños caficultores con predios de hasta 3 hectáreas en café, con el fin de optimizar la distribución del presupuesto y alcanzar a un mayor número de familias
- ✓ Se hará la entrega de fertilizante equivalente a 250 pesos por planta renovada o de nueva siembra, lo anterior de acuerdo al precio de compra del fertilizante. se establecerán rangos de distribución y compensación para garantizar la entrega de bultos completos.
- ✓ Se recomienda una densidad de siembra mínima de 5800 plantas por hectárea para el caso de renovación por siembra y nuevas siembras.
- ✓ El caficultor cubrirá el transporte desde el sitio coordinado de entrega hasta la finca.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROYECTO

El proyecto tendrá seguimiento y evaluación constante por cada una de las instituciones comprometidas y participantes en el desarrollo del mismo: Comité Departamental de Cafeteros de Santander y Alcaldía Municipal de Oiba a través de la Secretaría de Desarrollo y Agricultura.

ANTONIO DURÁN ORTIZ
Coordinador Seccional Oiba
Comité de Cafeteros de Santander.
321-9752347
Antonio.duran@cafedecolombia.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.220.592
SERRANO CAPACHO
APELLIDOS
NESTOR
NOMBRES



FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAY-1962
GALAN
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

16-SEP-1980 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00002941-M-0091220592-20090329 0000078437A 1 6190002371

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
Nit: 860007538 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0002579
Fecha de Inscripción: 5 de marzo de 1997
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cll. 73 No. 8-13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@cafedecolombia.com
Teléfono comercial 1: 3136600
Teléfono comercial 2: 3136700
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll. 73 No. 8-13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@cafedecolombia.com
Teléfono para notificación 1: 3136600
Teléfono para notificación 2: 3136700
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Que por Certificación del 28 de febrero de 1997, otorgado(a) en Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de marzo de 1997 bajo el número: 00002809 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Que dicha entidad obtuvo su Personería Jurídica No. 0033 el 02 de septiembre de 1927.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA tiene por objeto orientar, organizar y fomentar la caficultura colombiana y propender porque sea rentable, sostenible y mundialmente competitiva, procurando el bienestar del productor de café a través de mecanismos de colaboración, participación, y fomento ya fuere de carácter social, económico, científico, tecnológico, ambiental, industrial o comercial, buscando mantener el carácter de capital social estratégico de la caficultura colombiana. Son funciones de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA para el cumplimiento de su objeto: A) Defender los derechos de los productores de café de Colombia, y representar sus intereses. B) Procurar que las políticas macroeconómicas y sectoriales del estado beneficien al productor del café. C) Estructurar programas y proyectos para que los productores de café alcancen niveles de competitividad que les permita mantener un adecuado nivel de vida, promoviendo, entre otros, programas de desarrollo económico, educativo, social y de complementación del

ingreso del productor de café. D) Celebrar convenios o contratos con el gobierno nacional, departamental o municipal y con otras entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión oras, proyectos, impuestos, normas, controles, prestación de servicios, publicidad y en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al productor de café. E) Celebrar pactos o convenios con organizaciones similares de otros países productores, con instituciones internacionales, con organizaciones no gubernamentales y con empresas privadas para la defensa del ingreso de los productores de café y el fomento del consumo y del cultivo, así como el desarrollo de publicidad, y comercio cafetero. F) Entregar fondos en fideicomiso, o bajo la modalidad más apropiada, a entidades nacionales o del exterior, para financiar actividades relacionadas con el productor de café y la industria cafetera en general. G) Prestar servicios de extensión rural y asistencia técnica, a los productores de café, con el fin de mejorar la productividad de su cultivo de café y procurar una mejora en su nivel de ingresos, de conformidad con los reglamentos específicos que hayan sido adoptados por los órganos competentes. H) Apoyar la investigación y la transferencia de tecnología para el cultivo, el procesamiento y la comercialización del café, procurando, en todo caso, la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales. I) Ejercer la garantía de compra en los términos que establezcan las normas y el contrato de administración del fondo nacional del café vigente. J) Divulgar entre los productores de café los avances técnicos y la información correspondiente sobre el cultivo, beneficio, transformación y comercio del café. K) Apoyar al productor de café generando los esquemas que conduzcan a facilitar la adquisición, venta, préstamo, alquiler o distribución de los elementos necesarios o útiles para la caficultora. L) Organizar, administrar, ejecutar o promover obras de infraestructura y de utilidad común en cuanto favorezcan directa o indirectamente la caficultura del país. M) Organizar, participar, administrar o promover, de conformidad con las limitaciones de la ley y del mercado, con sus recursos o con recursos públicos o privados o con el concurso de organizaciones cafeteras o entidades oficiales o particulares de Colombia o de otros países, establecimientos de comercio o empresas dedicadas a la compra, venta, distribución, transformación del café en todos sus componentes y divulgación de su consumo, almacenes generales de depósito de café, entidades de logística, bodegas, plantas de procesamiento de café, empresas de

comercialización, almacenes de provisión agrícola, entidades cooperativas, entidades solidarias o asociativas, esquemas de cobertura y control de riesgo que faciliten la comercialización del café, tostadoras y trilladoras de café, centrales de beneficio, y otros cultivos complementarios, todo esto con el objeto de mejorar la rentabilidad y la calidad de vida del productor de café y de su familia, así como disminuir los costos de producción, hacer más eficiente su comercialización y mejorar la calidad del café. N) Promover la creación, contratación y desarrollo de entidades para la promoción, venta, comisión, intermediación, transformación, depósito de café, en el interior y en el exterior y organizar, administrar o participar en los distintos mercados para dinamizar la comercialización del café. O) Contribuir, organizar y mantener una activa y adecuada publicidad del café colombiano en el interior y en el exterior, buscando generar mayor reconocimiento y valor agregado al productor y promover el aumento del consumo del café. P) Comprar café, procesarlo y venderlo en el mercado nacional e internacional, procurando la rentabilidad del productor del café. Q) Realizar un seguimiento de la industria cafetera mundial, y sus agentes, los países productores, los países consumidores, y, en general, de todos aquellos aspectos nacionales o internacionales que sean relevantes para el desarrollo de la industria cafetera colombiana. R) Realizar seguimiento de la actividad cafetera y mantener permanentemente informado al gremio, en sus diversas instancias, con las limitaciones de ley, sobre la actividad en los principales mercados del café, existencias o ventas en los más importantes centros de distribución o consumo mundial y sobre los pronósticos relativos a la producción de café, y, en general mantenerlos actualizados en relación con el comportamiento de las variables económicas, sociales y productivas que inciden sobre la actividad y todo lo que pueda convenir para el buen cumplimiento del objeto de la Federación y de sus obligaciones legales y contractuales con el gobierno nacional. Así mismo se utilizará este instrumento para asesorar al gobierno nacional cuando fuere requerido. S) Llevar la estadística de productores, de predios cafeteros, de producción y costos, de productividad, de indicadores sociales y, en general, de todas las actividades cafeteras que puedan servir para cumplir de manera adecuada El objeto y funciones de la federación, y procurar su actualización. T) Fomentar, apoyar e intensificar el establecimiento de industrias complementarias o que busquen incrementar el ingreso de los productores de café. U) Contratar empréstitos o préstamos con entidades nacionales o extranjeras, teniendo en cuenta las disposiciones estatutarias y

reglamentarias y los contratos celebrados con el gobierno nacional, si fuere el caso, y constituir las garantías pertinentes. V) Propender, con recursos propios o de terceros, bien sea públicos o privados, por la mejora y actualización de la dotación de la infraestructura física y social indispensable para lograr y mejorar el desarrollo social, educativo y económico de los habitantes de la zona de influencia cafetera. W) Contribuir con los análisis para procurar, por los medios que se consideren más adecuados, el establecimiento de una política pública integral de protección social a los productores de café. X) Organizar fundaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, para mejorar o atender la prestación de servicios a sus federados, tales como la educación, la conservación del medio ambiente, el acceso a la protección social, al agua ya servicios fundamentales y para la conservación de las fuentes hídricas, entre otros. Y) Realizar inversiones permanentes en activos que estén relacionados con la industria y actividad cafetera, y efectuar inversiones temporales, bajo condiciones apropiadas de rentabilidad, seguridad y liquidez, para obtener beneficios y rendimientos que garanticen la solidez patrimonial de la federación y le permitan atender oportuna y adecuadamente sus programas a favor de sus asociados y de bienestar para sus servidores. Z) Realizar toda clase de actos o negocios jurídicos que permitan el desarrollo adecuado de su objeto, incluidos la adquisición y enajenación de toda clase de bienes que correspondan al mismo. Parágrafo. La Federación está facultada para administrar el fondo nacional del café, por decisión legal y por la vocación que le reconocen las leyes por ser la entidad nacional en Colombia representativa del gremio caficultor. Los productores de café, por la condición de serlo, tendrán acceso universal y sin discriminación a los bienes públicos de garantía de compra, investigación y extensión y a los servicios ofrecidos por el fondo nacional del café y la Federación.

PATRIMONIO

$ 1.437.593,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Federación tendrá un gerente general, que será ciudadano colombiano de nacimiento, con las siguientes funciones: A)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar legalmente a la Federación y actuar como su vocero ante todas las autoridades de la república o de cualquier país y ante terceros, con facultad para delegar en otros empleados o en apoderados especiales; parágrafo 1°. La representación legal de la federación estará a cargo del gerente general, y dos representantes legales suplentes, que para estos efectos se llamarán primer gerente auxiliar y segundo gerente auxiliar. Estos dos últimos, actuarán de manera armónica y coordinada dentro de las directrices de los distintos órganos estatutarios y además reemplazarán al gerente general en sus faltas temporales o accidentales, pudiendo actuar de manera separada y simultánea, y su designación, hecha entre quienes desempeñen las distintas gerencias de la Federación, se hará previa consulta con el comité directivo. Parágrafo 2°. El primer gerente auxiliar y el segundo gerente auxiliar podrán actuar en nombre y representación de la federación en ejercicio de las facultades que para el efecto les otorgan los presentes estatutos sin que para ello sea necesario acreditar la ausencia del gerente general o la imposibilidad de éste para actuar en nombre de la Federación. Se presumirán válidas para todos los efectos sus actuaciones. Parágrafo 3°. Cuando se trate de ausencias permanentes o generadas por un impedimento del gerente general, será el comité directivo quien encargue a uno de los dos representantes legales suplentes, mientras se designa un nuevo titular en propiedad. Parágrafo 4°. La representación legal de la federación para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de carácter laboral individual o colectivo, la tendrá el director de gestión humana, o quien haga sus veces, y en su defecto quien para esos propósitos designe el gerente general. (Negrillas nuestras).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General o sus suplentes podrán conferir poderes generales o especiales a los empleados que considere necesario, y en particular a los directores ejecutivos de los comités departamentales de cafeteros, para que representen a la federación como entidad de derecho privado o como administradora del fondo nacional del café ante las autoridades de todo orden del respectivo departamento y para que atiendan todo lo relacionado con los empleados de cada comité. B) Organizar y ejecutar las políticas y los programas de la federación, de acuerdo con los estatutos, los contratos celebrados con el gobierno nacional, los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional

de Cafeteros, las órdenes e instrucciones del comité nacional como organismo administrador del fondo nacional del café y aquellas impartidas por el comité directivo como máxima autoridad administrativa de la federación. C) Dirigir las relaciones de la federación con las entidades públicas y privadas. D) Elaborar la estrategia de valor, con una prospectiva a cinco (5) años, en concordancia con el objeto de la federación nacional de cafeteros, al cual deberán adecuarse los planes y programas de los comités departamentales y municipales. Dicha estrategia de valor será llevada para su aprobación al comité directivo, antes de ser presentada a consideración del Congreso Nacional de Cafeteros. E) Proveer los cargos de la federación, de acuerdo con el organigrama, la política salarial y la planta de cargos aprobados por el comité directivo. F) Celebrar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, cuya cuantía no exceda de tres mil ochocientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (3.850 SMLMV), en concordancia con el literal q) del artículo 28. Los que excedan de dicha cuantía deberán ser autorizados por el comité directivo o nacional según corresponda. G) Otorgar las autorizaciones que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de los contratos que se celebren en especial, el contrato de administración del fondo nacional del café. H) Mantener informados a la dirigencia gremial y a los productores de café sobre la situación y perspectivas del mercado y cosechas de café, y atender las consultas que le sean formuladas. I) Ordenar los gastos de la federación, dentro del marco de la estrategia de valor, los presupuestos y normas respectivas.» Hacer permanente seguimiento y estudio a las circunstancias que confronte la caficultura, y presentar al Congreso Nacional de Cafeteros, al comité nacional y al comité directivo, las iniciativas que estimare convenientes para su buen manejo. K) Informar al comité nacional sobre la situación del fondo nacional del café y al comité directivo sobre la producción, comercialización, investigación, extensión, la situación financiera y demás temas administrativos de la federación. L) Presentar periódicamente al comité directivo los estados financieros de la federación. M) Presentar al Congreso Nacional de Cafeteros un informe detallado de las labores realizadas por la federación tanto en el país como en el exterior a partir de la reunión del último Congreso Nacional de Cafeteros; sobre la manera como se hayan cumplido las decisiones de éste; sobre los problemas principales que atraviese la caficultura y las actividades de la industria, las soluciones que convendría adoptar; y sobre los demás temas pertinentes de acuerdo con la situación y perspectivas de la federación y de la economía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cafetera. N) Elaborar el proyecto de presupuesto de la federación para la vigencia siguiente, someterlo a consideración del comité directivo y presentarlo oportunamente al Congreso Nacional de Cafeteros, para su estudio y aprobación. O) Mantener oportunamente informados a los comités departamentales sobre las principales actividades desarrolladas por el comité nacional, el comité directivo, la gerencia general y demás dependencias, con las limitaciones de la ley sobre el manejo de información reservada o privilegiada. P) Orientar la política salarial aplicable a todos los empleados de la entidad incluidos los directores ejecutivos, una vez aprobada por el comité directivo. Q) Coordinar la política de inversiones, gastos, programas y actividades de los comités departamentales en consonancia con los lineamientos establecidos por el Congreso Nacional de Cafeteros, el comité nacional y el comité directivo, según corresponda. R) Coordinar la acción gremial para la eficaz defensa de los productores y de la actividad cafetera y las distintas campañas que deban ejecutar los comités departamentales a través de sus directores ejecutivos. S) Otorgar el visto bueno a la designación de los directores ejecutivos que realicen los comités departamentales y solicitar su remoción cuando se presenten las circunstancias previstas en el literal d) del artículo 35. En caso de que el comité departamental no proceda a la remoción solicitada por el gerente general, se consultará al comité directivo para su decisión final T) Someter a consulta del Comité Directivo la designación de los dos representantes suplentes y del Secretario General de la Federación Nacional de Cafeteros.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 27 de abril de 2023, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2023 con el No. 00366313 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	German Alberto Bahamon Jaramillo	C.C. No. 7697452

Por Documento Privado del 19 de febrero de 2019, de Representante

Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2019 con el No. 00315483 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Directora De Gestión Humana	Gineth Patricia Alba Reyes	C.C. No. 52428965

Por Documento Privado del 12 de junio de 2024, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2024 con el No. 00381131 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Gerente Auxiliar	Reynaldo Andres Diaz Medina	C.C. No. 80088086

Por Documento Privado del 24 de julio de 2023, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2023 con el No. 00369043 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Gerente Auxiliar	Esteban Ordoñez Simmonds	C.C. No. 10308269

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro De Comité Directivo	Jorge Alberto Posada Saldarriaga	C.C. No. 71491087
Miembro De	Jose Alirio Barreto	C.C. No. 1002960

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comité Directivo		Buitrago	
Miembro Comité Directivo	De	Eugenio Velez Uribe	C.C. No. 10250210
Miembro Directiva	Junta	Danilo Reinaldo Vivas Ramos	C.C. No. 10527315
Miembro Comité Directivo	De	Leidys Rincón Carvajal	C.C. No. 1064111873
Miembro Comité Directivo	De	Javier Bohorquez Bohorquez	C.C. No. 17066695
Miembro Comité Directivo	De	Ruber Bustos Ramirez	C.C. No. 12195296
Miembro Comité Directivo	De	Javier Mauricio Tovar Casas	C.C. No. 85477091
Miembro Comité Directivo	De	Jesus Armando Benavides Portilla	C.C. No. 79374104
Miembro Directiva	Junta	Armando Amaya Alvarez	C.C. No. 5505281
Miembro Comité Directivo	De	Carlos Alberto Cardona Cardona	C.C. No. 7534744
Miembro Comité Directivo	De	Luis Miguel Ramirez Colorado	C.C. No. 4514678
Miembro Comité Directivo	De	Hector Santos Galvis	C.C. No. 91103266
Miembro Comité Directivo	De	Carlos Sanchez Serrano	C.C. No. 5885363
Miembro Comité Directivo	De	Jaime Montoya Gallego	C.C. No. 10240574

Por Acta No. 3 del 2 de diciembre de 2022, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2023 con el No.

00360957 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro De Comité Directivo	Jorge Alberto Posada Saldarriaga	C.C. No. 71491087
Miembro De Comité Directivo	Jose Alirio Barreto Buitrago	C.C. No. 1002960
Miembro De Comité Directivo	Eugenio Velez Uribe	C.C. No. 10250210
Miembro Junta Directiva	Danilo Reinaldo Vivas Ramos	C.C. No. 10527315
Miembro De Comité Directivo	Javier Bohorquez Bohorquez	C.C. No. 17066695
Miembro De Comité Directivo	Ruber Bustos Ramirez	C.C. No. 12195296
Miembro De Comité Directivo	Javier Mauricio Tovar Casas	C.C. No. 85477091
Miembro De Comité Directivo	Jesus Armando Benavides Portilla	C.C. No. 79374104
Miembro Junta Directiva	Armando Amaya Alvarez	C.C. No. 5505281
Miembro De Comité	Carlos Alberto Cardona Cardona	C.C. No. 7534744

Directivo			
Miembro Comité Directivo	De	Luis Miguel Ramirez Colorado	C.C. No. 4514678
Miembro Comité Directivo	De	Hector Santos Galvis	C.C. No. 91103266
Miembro Comité Directivo	De	Carlos Sanchez Serrano	C.C. No. 5885363

Por Acta No. 3 del 28 de noviembre de 2025, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de diciembre de 2025 con el No. 00399277 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Comité Directivo	De	Leidys Rincón Carvajal	C.C. No. 1064111873
Miembro Comité Directivo	De	Jaime Montoya Gallego	C.C. No. 10240574

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 28 de noviembre de 2025, de Congreso Nacional, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2026 con el No. 00401360 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal - Firma	RUSSELL BEDFORD RBG S.A.S. BIC	N.I.T. No. 800051232 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Auditoria

Por Documento Privado del 5 de marzo de 2026, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2026 con el No. 00401361 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Lidia Nery Roa Mendoza	C.C. No. 1013596856 T.P. No. 167431-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Diego Alberto Morales Velasquez	C.C. No. 80765234 T.P. No. 142445-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 3326 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2016 inscrita el 15 de junio de 2016 bajo el No. 00263258 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, compareció González Arboleda Carlos Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 10097648 de Pereira en su calidad de primer gerente auxiliar por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Hilton Moscoso Taborda identificado con cédula ciudadanía No. 79.348.298 de Bogotá, con tarjeta profesional número 70.264 del consejo superior de la judicatura, para que: En nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.538-2, en su condición de entidad gremial de derecho privado y como administradora del fondo nacional del café, en adelante la federación, realice y lleve a efecto las siguientes funciones: 1. Represente a la federación ante las distintas autoridades judiciales, con jurisdicción en todo el país, en cualquier actuación o diligencia que como consecuencia de demandas de acción de tutela instauradas que contra ella, haya lugar. 2. Recibir en nombre de la federación todas las notificaciones que sean del caso dentro de las demandas de acción de tutela que se interpongan. 3. Contestar en nombre de la federación todos los requerimientos que en desarrollo de las acciones de tutela que se interpongan, se realicen

por parte de los despachos judiciales. 4. Interponer en contra de las providencias o fallos que resuelvan las demandas de acción de tutela, los recursos o impugnaciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. 5. Realizar todas las demás actuaciones se deriven de las demandas de acción de tutela donde la federación sea accionada. 6. Para que comparezca a las audiencias de conciliación en las que citen a la federación, de naturaleza prejudicial, extrajudicial y judicial, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 7 de la Ley 1395 de 2010, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la república de Colombia, dentro de los procesos civiles ordinarios, abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo con título hipotecario y ejecutivo con título prendario), y en los procesos contenciosos administrativos que se adelanten ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en todo el país, en los cuales la federación sea parte como demandante o como demandada, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para confesar, absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de la federación. 7. Represente a la federación en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del territorio nacional, cualquiera que sea la jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de ellos, en las cuales deba intervenir la federación como demandante o como demandada. 8. Represente a la federación ante el ministerio de trabajo o la entidad que haga sus veces, en todas las diligencias de carácter administrativo laboral individual y de fuero sindical.

Que por Escritura Pública No. 0546 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2019, inscrita el 10 de abril de 2019 bajo el no. 00315481 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, compareció Carlos Alberto Gonzalez Arboleda, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.097.648 expedida en Pereira en su calidad de Primer Gerente Auxiliar - Gerente Administrativo de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere PODER GENERAL a la doctora Gineth Patricia Alba Reyes, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.965 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., para que en su condición de director de gestión humana y/o director de relaciones industriales y/o jefe departamento de personal de oficina central, en nombre y

representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto durante el término de su designación, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes funciones: A. Representar a LA FEDERACIÓN en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del territorio nacional y cualquiera que sea la jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de ellos, en los cuales deba intervenir LA FEDERACIÓN como demandante o como demandada, y por otra parte, en audiencias de conciliación procesal y extraprocesal de carácter laboral que LA FEDERACIÓN quiera llevar a cabo, con la intervención de cualquier juez laboral. B. Representar a LA FEDERACIÓN ante el ministerio del trabajo en todas las diligencias de carácter administrativo laboral individual o colectivo y de fuero sindical en las que LA FEDERACIÓN deba formar parte. C. Recibir toda clase de notificaciones tanto administrativas como judiciales, concurrir con plena facultad para conciliar, a audiencias de conciliaciones tanto procesales como extraprocesales, judiciales o administrativas. D. Absolver, con plena facultad para confesar, interrogatorios de parte que se le formulan al representante legal de LA FEDERACIÓN, dentro de los procesos ordinarios laborales, procesos ejecutivos laborales y procesos de fuero sindical. E. Instaurar y contestar las acciones de tutela ante todas las jurisdicciones en las que sea parte o intervenga LA FEDERACIÓN. F. Adelantar trámites administrativos ante la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, fondos privados de pensiones y demás entidades de seguridad social como empresas de riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales- UGPP, SENA Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Superintendencia de Salud, tales como radicar documentos, recibir notificaciones y demás actividades que requieran acreditar la representación legal de la FEDERACIÓN ante dichas entidades. G. Interponer recursos y notificarse de las decisiones que se adopten ante las juntas regionales de calificación de invalidez y la junta nacional de calificación de invalidez. H. Revestido de plenas facultades para conciliar, comparezca a las audiencias de conciliación, saneamiento y decisión de excepciones previas y fijación del litigio, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la República, dentro de los procesos civiles ordinarios abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo hipotecario y ejecutivo con

título prendario), en los cuales LA FEDERACIÓN sea parte como demandante o como demandado, e igualmente para que comparezca en la misma clase de procesos, revestido de plena facultad para confesar, absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el representante legal de LA FEDERACIÓN. I. Suscribir las escrituras de cancelación de las hipotecas que, como garantía de los préstamos de vivienda, libre destinación u inversión hayan sido otorgados tanto a los empleados de LA FEDERACIÓN como de los almacenes generales de depósito de café ALMACAFE, en adelante ALMACAFE, y constituidas a favor de la federación. J. Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales LA FEDERACIÓN acepte las hipotecas que los empleados de LA FEDERACIÓN o ALMACAFE, constituyan a favor de LA FEDERACIÓN, para garantizarle el pago de préstamos que otorgue la empresa. K. Asuma el manejo de todas las gestiones Notariales para el buen éxito de la gestión que se le encomienda y solicite y retire copias de las escrituras. L. Represente a LA FEDERACIÓN en la celebración de los contratos de mutuo que por concepto de préstamos en dinero otorgue LA FEDERACIÓN a sus empleados o a los empleados de ALMACAFE, en desarrollo del programa de bienestar social. M. Acepte y en su momento cancele los gravámenes de prenda sin tenencia o limitaciones de dominio sobre vehículos automotores, que constituyan los empleados de la Federación ALMACAFE para garantizar a la Federación el pago de los correspondientes préstamos. El presente poder surtirá efectos a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, fecha a partir de la cual inicia la designación de la apoderada como Director de Gestión Humana.

Por Escritura Pública No. 0960 del 31 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Abril de 2023, con el No. 00363351 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gineth Patricia Alba Reyes, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.428.965, para que en su condición de Directora de Gestión Humana, en adelante La Apoderada, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleva a cabo, durante el tiempo en el cual se desempeñe como Directora de Gestión Humana, las siguientes funciones: A. Representar a LA FEDERACIÓN en toda clase de procesos ordinarios, ejecutivos y de fuero sindical que se adelanten ante la justicia laboral en cualquier parte del territorio nacional y cualquiera que sea la jerarquía del juzgado o tribunal que conozca de

ellos, en los cuales deba intervenir LA FEDERACIÓN como demandante o como demandada, y por otra parte, en audiencias de conciliación procesal y extraprocesal de carácter laboral que LA FEDERACIÓN quiera llevar a cabo, con la intervención de cualquier juez laboral y otorgar los poderes que esta representación requiera. B. Representar a LA FEDERACIÓN ante el Ministerio del Trabajo en todas las diligencias de carácter administrativo laboral, individual o colectivo, y de fuero sindical en las que LA FEDERACIÓN deba constituirse en parte. C. Recibir toda clase de notificaciones, tanto administrativas como judiciales; concurrir con plena facultad para conciliar a audiencias de conciliaciones, tanto procesales como extraprocesales, judiciales o administrativas. D. Absolver, con plena facultad para confesar, interrogatorios de parte que se le formulen al Representante Legal de LA FEDERACIÓN, dentro de los procesos ordinarios laborales, procesos ejecutivos laborales y procesos de fuero sindical. E. Adelantar trámites administrativos ante la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, Administradoras de Fondos Privados de Pensiones, Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y demás entidades de seguridad social como pero sin limitarse a EPS, Aseguradoras de riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales-UGPP, SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y Superintendencia de Salud, tales como radicar documentos, recibir notificaciones y demás actividades que requieran acreditar la representación legal de LA FEDERACIÓN ante dichas entidades. F. Notificarse de las decisiones que se adopten ante las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. G. Comparecer a las audiencias de conciliación, saneamiento y decisión de excepciones previas y fijación del litigio, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, o aquella que lo modifique, adicione o sustituya, que se lleven a cabo ante las autoridades jurisdiccionales del orden civil, en todo el territorio de la República, dentro de los procesos civiles ordinarios abreviados y de ejecución (ejecutivo singular, ejecutivo hipotecario y ejecutivo con título prendario), en los cuales LA FEDERACIÓN sea parte como demandante o como demandado. Adicionalmente, comparecer en la misma clase de procesos, revestida de plena facultad para confesar y absolver los interrogatorios a instancia de parte que deba absolver el Representante Legal de LA FEDERACIÓN. H. Suscribir las escrituras de cancelación de las hipotecas que, como garantía de los préstamos de vivienda, libre destinación o inversión, hayan sido otorgados tanto a los

trabajadores de LA FEDERACIÓN como de los ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE CAFÉ "ALMACAFÉ" en adelante ALMACAFÉ, y constituidas a favor de LA FEDERACIÓN. I. Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales LA FEDERACIÓN acepte las hipotecas que los trabajadores, de LA FEDERACIÓN o ALMACAFÉ, constituyan a favor de LA FEDERACIÓN para garantizar el pago de préstamos que otorgue LA FEDERACIÓN. J. Asumir el manejo de todas las gestiones notariales para el buen éxito de la gestión que se le encomienda, así como solicitar y retirar copias de las escrituras. K. Suscribir en nombre de LA FEDERACIÓN los contratos de mutuo que ésta celebre, con sus trabajadores o los de ALMACAFÉ, por concepto de prestamos en dinero que les otorgue LA FEDERACIÓN. L. Aceptar y en su momento cancelar los gravámenes de prenda sin tenencia o limitaciones de dominio, sobre vehículos automotores, que constituyan los empleados de LA FEDERACIÓN o ALMACAFÉ para garantizar a LA FEDERACIÓN, el pago de los correspondientes préstamos. M. Celebrar los contratos de naturaleza laboral necesarios para el correcto funcionamiento de LA FEDERACIÓN, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de la FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. La Apoderada deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, La Apoderada responderá hasta por culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que se le ocasione a LA FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, El Poderdante en este acto obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de LA FEDERACIÓN y en tal condición, otorga a La Apoderada las facultades antes señaladas. En consecuencia, El Poderdante como persona natural no será responsable de cualquier daño o perjuicio que La Apoderada le llegue a ocasionar a LA FEDERACIÓN, en el ejercicio del presente mandato.

Por Escritura Pública No. 8474 del 14 de noviembre de 2017, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 marzo del 2025, con el No. 00389326 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a José Martín Vásquez Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.004.274, para que en su condición de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Quindío, en adelante El APODERADO, en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto las siguientes funciones: 1. Celebre y ejecute toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Quindío, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Quindío, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Quindío.- 3. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Quindío, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Quindío, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café.

Por Escritura Pública No. 817 del 12 de marzo de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Marzo de 2025, con el No. 00389327 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Silvio Bedoya Flórez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.419.288, en adelante El Apoderado para que en su condición de Inspector Cafetero, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional

del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a cabo, durante el tiempo que se desempeñe como Inspector Cafetero, además de las funciones establecidas en el Régimen Aduanero Vigente (Artículo 428 del Decreto 1165 de 2019 o el que lo modifique, complemente o sustituya), las siguientes gestiones: A. Adelantar en nombre de la FEDERACIÓN, todas las gestiones relacionadas y/o necesarias para cumplir con la obligación aduanera en el régimen de Tránsito Aduanero, de conformidad con lo establecido en el Régimen Aduanero Colombiano contenido en el Decreto 1165 de 2019 modificado por el Decreto 360 del 20 de abril de 2021, la Resolución Reglamentaria 000046 del 2 de julio de 2019 modificada por la Resolución 00039 del 07 de abril de 2021 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten. La obligación aduanera en el régimen de tránsito aduanero comprende, pero sin limitarse a, la presentación de la declaración aduanera, la ejecución de la operación y la finalización del régimen, así como obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando los requiera la autoridad aduanera, atender las solicitudes de información y pruebas y, en general, cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes y de todas aquellas obligaciones que se deriven de las actuaciones que emprenda la administración aduanera..- B. Actuar como Responsable Aduanero de manera directa o indirecta de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2 - De la Obligación, los Obligados y los responsables aduaneros del Título 1 Disposiciones Generales del Decreto 1165 de 2019, modificado por el Decreto 360 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o reglamenten. C. Adelantar en nombre de LA FEDERACIÓN, todas las gestiones relacionadas y/o necesarias para cumplir con la obligación aduanera en los trámites de EXPORTACIÓN e IMPORTACIÓN de mercancías, de conformidad con lo establecido en el Régimen Aduanero Colombiano contenido en el Decreto 1165 de 2019, modificado por el Decreto 360 de 2021; la Resolución Reglamentaria 000046 del 2 de julio de 2019, modificada por la Resolución 0039 de 7 de abril de 2021 y las demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten, las citadas disposiciones. D. Cumplir en nombre de LA FEDERACIÓN con las obligaciones correspondientes a cualquier régimen, modalidad u operación aduanera, tales como el pago de los tributos aduaneros, interés, tasas, recargos y sanciones a que hubiere lugar y, en general, cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven de actuaciones que emprenda la Administración contra LA FEDERACIÓN por estos conceptos. E. Realizar en nombre de LA FEDERACIÓN registros en sistemas de información de entidades del Estado tales como MUISCA,

VUCE, ICA-SISPAP, y en general en los SERVICIOS INFORMATICOS ELECTRONICOS o aquellos que hagan sus veces. Y en los sistemas informáticos de empresas privadas como líneas marítimas, sociedades portuarias, empresas aseguradoras, entidades financieras, entre otras, así como ejecutar las demás actividades conexas o complementarias requeridas para el adecuado cumplimiento de las obligaciones aduaneras y/o del vínculo jurídico, en especial el alcance relativo al Control al Transporte y a la Exportación de Café (artículos 414 al 429 del Decreto 1165 de 2019, modificado por el Decreto 360 de 2021). F. Actuar en nombre y representación de LA FEDERACIÓN ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en cualquiera de los tramites derivados de la modalidades, condiciones o figuras cuando ellas sean aplicables o permanezcan vigentes, establecidas en la normatividad aduanera vigente. G. Suscribir las cartas de responsabilidad de llenado de café verde que incluyan el aval del operador logístico respectivo o el que haga sus veces, acorde con los procedimientos establecidos en la organización. H. En virtud de lo anterior el Inspector Cafetero desarrollara, pero sin limitarse a, las siguientes actividades: 1. Presentar en nombre de LA FEDERACIÓN declaraciones de Exportación, Importación o de Transito Aduanero, en todas sus modalidades, gestionar y firmar las autorizaciones de embarque SAE, firma física o digital de las Declaraciones De Exportación DEX, certificados de Origen A, ALADI, EUR1 y demás gestiones con la DIAN inherentes a la exportación del café, importaciones de mercancía en general y devoluciones de café de propiedad de LA FEDERACIÓN, incluyendo además todos los trámites aduaneros inherentes y conexos que se adelanten ante la DIAN cuando sean necesarios. 2. Actuar en nombre y representación de LA FEDERACIÓN, ante los Terminales Portuarios y demás lugares marítimos, aéreos y terrestres que sean habilitados para el ingreso y salida de café bajo control aduanero previamente autorizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, previo concepto de LA FEDERACIÓN, en lo relativo a los tramites que sean necesarios y pertinentes dentro de las operaciones de comercio exterior que adelanta LA FEDERACIÓN en estos Puertos. 3. Actuar en nombre y representación de LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, administrativas, de control y jurisdiccionales todas ellas con jurisdicción en el territorio nacional o cualquier otra autoridad pública para desarrollar las gestiones o actuaciones que sean requeridas cumpliendo en lo correspondiente, pero sin limitarse a las siguientes: a) Comparecer a las diligencias administrativas, judiciales y extrajudiciales en que sea requerido el representante

legal de LA FEDERACION; b) Comparecer a las audiencias de conciliación obligatorias ante la jurisdicción civil y administrativa. 4. Actuar en nombre y representación de LA FEDERACIÓN, ante las entidades financieras en aquellos lugares donde operen Terminales Portuarios, para lo cual podrá suscribir los documentos y realizar las gestiones necesarias dirigidas exclusivamente a la importación de maquinaria agrícola e industrial, abonos e insumos y exportación de café de propiedad de LA FEDERACIÓN, actuando en su condición de Administradora del Fondo Nacional del Café. 5. Actuar en nombre y representación de LA FEDERACIÓN ante el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Policía Antinarcóticos, Agentes Marítimos, Operadores Portuarios, la Superintendencia de Puertos y Transporte, las Navieras y Agencias de Aduana y gestionar ante estas entidades las operaciones relacionadas con la exportación e importación de café y demás mercancías de propiedad de LA FEDERACIÓN. 6. Actuar en nombre y representación de LA FEDERACIÓN, ante las entidades donde LA FEDERACIÓN tenga participación, como sociedades portuarias, entidades de beneficencia, entidades sin ánimo de lucro, sociedades, y en general, cualquier persona jurídica, así como ante patrimonios autónomos, consorcios, uniones temporales y cuentas en participación, para representar a LA FEDERACIÓN. 7. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas. 8. Celebrar y ejecutar actos y negocios jurídicos, convenios y contratos de menor cuantía para el adecuado desarrollo de la Inspección Cafetera, dentro del marco de competencias normativas y estatutarias en especial de las establecidas en las Resoluciones 08 de 2000 modificada por la Resolución 09 del 5 de septiembre de 2019 y la Resolución 02 de 2003 modificada por la Resolución 03 del 4 de septiembre de 2019 y aquellas que las modifiquen, aclaren o complementen. Así como ejecutar aquellas actuaciones y gestiones administrativas necesarias para la celebración y ejecución de los mismos. Para los efectos de los numerales 3.4.5.6.y 7 del literal H, El Apoderado deberá estarse a las directrices e instrucciones de la Gerencia Financiera y Recursos Organizacionales, de la Gerencia de Operaciones o de la Gerencia Comercial de la FEDERACIÓN, según corresponda. El Apoderado deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, El Apoderado

responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto el Poderdante obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga al Apoderado las facultades antes señaladas. En consecuencia, El Poderdante como persona natural no será responsable de cualquier daño perjuicio que El Apoderado le llegare a ocasionar a LA FEDERACIÓN, en el ejercicio del presente mandato Segundo: El poder otorgado surtirá efectos a partir de la fecha en que se protocolice la presente escritura pública y tendrá vigencia hasta que El Apoderado deje de ejercer el cargo como Inspector Cafetero.

Por Escritura Pública No. 0479 del 29 de enero de 2016, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025, con el No. 00389402 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Aclarada mediante escritura Pública No. 2364 del 7 de mayo de 2018 de la Notaría 13 de Bogotá D.C., la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Álvaro León Gaitán Bustamante, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.427.016, para que en su condición de Director Del Programa De Investigación Científica y/o Centro Nacional De Investigaciones De Café "CENICAFÉ" en adelante CENICAFE, a partir del primero (1) de febrero, de 2016, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a cabo las siguientes funciones: A. Celebre y ejecute toda clase de actos y contratos, de acuerdo con las cuantías y competencias establecidas en las Resoluciones No. 8 de 2000, No. 57 de 2001 y No. 02 de 2003 y que a su vez cuenten con las respectivas apropiaciones en el presupuesto y con las autorizaciones legales, estatutarias y normativas a que haya lugar. B. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, administrativas y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Caldas, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales para asistir y conciliar a las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Caldas o en los municipios donde CENICAFE cuente con estaciones experimentales. C. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con sus empleados que dependan de CENICAFÉ particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de estos de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin

tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN de por cancelada cualquiera de estas garantías D. Suscriba convenios con entidades u organizaciones colombianas o extranjeras, públicas o privadas, necesarios para el desarrollo de las actividades propias de CENICAFÉ, con el fin de cumplir los objetivos de éste último, siempre y cuando la celebración de tales convenidos haya sido autorizada previamente por los organismos o instancias internas competentes dentro de LA FEDERACIÓN, en consideración a su cuantía y/o naturaleza, y siempre y cuando los recursos de contrapartida que deba aprobar LA FEDERACIÓN estén debidamente presupuestados en el presupuesto de CENICAFÉ. Cuando el convenio de que trate en un caso específico no tenga repercusión económica para LA FEDERACIÓN, el apoderado podrá obligarla sin estar sujeto a la limitación anterior, siempre que por su naturaleza no deba ser autorizado por una instancia diferente. E. Este poder no otorga facultades al apoderado para la celebración de contratos de promoción y publicidad. F. Celebre los contratos laborales que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades de CENICAFÉ, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaciones internas a que haya lugar. G. Facúltese al apoderado para que delegue total o parcialmente las funciones encomendadas en este poder, a favor de la persona que designe la Gerencia General Gerencia Técnica y/o Gerencia Administrativa de LA FEDERACIÓN únicamente por el tiempo que dure la ausencia temporal del Director, en razón de vacaciones, licencias, comisiones o incapacidades. H. Ante las entidades, donde LA FEDERACIÓN tenga participación, como clubes, entidades de beneficencia, sociedades, representar a LA FEDERACIÓN de acuerdo a las instrucciones de la Gerencia Técnica y/o Gerencia Administrativa. Segundo: Que teniendo en cuenta que CENICAFE con el objeto de desarrollar sus actividades propias de estudiar los aspectos relacionados con la producción en las fincas, la cosecha, el beneficio, la calidad del grano, el manejo y la utilización de los subproductos de la explotación cafetera, y la conservación de los recursos naturales de la zona cafetera colombiana, debe gestionar y adelantar trámites ante autoridades administrativas de orden nacional razón por la cual se requiere aclarar la facultad otorgada al Apoderado en el literal B de la escritura pública número cero cuatrocientos setenta y nueve (0479) el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá, en los siguientes términos: B. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, administrativas de orden

territorial y nacional, y ante las autoridades jurisdiccionales en el Departamento de Caldas, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales para asistir y conciliar a las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en él territorio del Departamento de Caldas o en los municipios donde CENICAFE cuente con estaciones experimentales, Tercero. Que de esta manera queda aclarado el referido Instrumento público número cero cuatrocientos setenta y nueve (0479) otorgada en la Notaría Trece del Círculo de Bogotá el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2.016), continuando vigente en todos sus demás términos.

Por Escritura Pública No. 7135 del 19 de septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025, con el No. 00389394 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Roberto Restrepo Rodriguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.774.602, para que en su condición de Director Ejecutivo Del Comité Departamental De Cafeteros De Boyacá, en adelante el Apoderado, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.538-2, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto las siguientes funciones: 1. Celebre y ejecute toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Boyacá, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Boyacá, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Boyacá. - 3. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Boyacá, particularmente los contratos

de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Boyacá, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café.

Por Escritura Pública No. 8507 del 21 de octubre de 2016, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2025, con el No. 00389397 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Néstor Serrano Capacho, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.220.592, para que en su condición de Director Ejecutivo Del Comité Departamental De Cafeteros De Santander, en adelante el Apoderado, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto las siguientes funciones: 1. Celebre y ejecute toda clase de actos negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Santander, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Santander, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Santander. 3. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Santander, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos,

de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Santander, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico los estatutos las políticas, de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café.

Por Escritura Pública No. 7389 del 12 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2025, con el No. 00389405 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nathalia Yepes Jaramillo, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.347.136, en adelante La Apoderada, para que en condición de Directora Ejecutiva Del Comité Departamental De Cafeteros De Caldas, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, durante el tiempo que se desempeñe como Directora Ejecutiva, realice y lleve a cabo las siguientes actividades 1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y se cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2 Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Caldas, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Caldas. 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, particularmente los contratos

de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACION y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACION ubicados en el Departamento de Caldas, 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACION participe como propietaria de Inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento de Caldas, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que LA FEDERACIÓN tenga cualquier clase de participación La Apoderada deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil. la APODERADA responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto El PODERDANTE obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACION y en tal condición, otorga a La APODERADA las facultades antes señaladas Segundo: El poder otorgado surtirá efectos a partir de la fecha en que se protocolice la presente escritura pública y tendrá vigencia hasta que La Apoderada deje de ejercer el cargo como Directora Ejecutiva Del Comité Departamental De Cafeteros De Caldas.

Por Escritura Pública No. 7592 del 20 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Marzo de 2025, con el No. 00389417 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Mauricio Trujillo Diaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.558.014 en adelante El Apoderado, para que en su Condición de Director de Buencafé, Liofilizado de Colombia (BUENCAFE) mientras desempeñe el mencionado cargo, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administradora del Fondo Nacional del Café (en adelante LA FEDERACIÓN) realice y lleve a cabo las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN; en las condiciones arriba Indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades de BUENCAFE, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas Internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan de BUENCAFÉ, particularmente los contratos de mutuo aceptación de la constitución por parte de éstos de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN de por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento de BUENCAFÉ, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACIÓN que formen parte de BUENCAFÉ. 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACIÓN/BUENCAFÉ participe como propietaria de inmuebles - unidades privadas, así como en las sociedades o entidades en las que LA FEDERACIÓN/BUENCAFÉ tenga cualquier clase de participación. EI APODERADO deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, El Apoderado responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto El Poderdante obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga Al APODERADO las facultades antes señaladas. Segundo: El presente poder surtirá

efectos a partir del a partir del Dos (02) de enero, de Dos Mil Veinticuatro (2024), fecha a partir de la cual inicia la designación del Apoderado como Director de Buencafé Liofilizado de Colombia (BUENCAFE) y tendrá vigencia hasta el momento en que termine el mencionado encargo.

Por Escritura Pública No. 8504 del 21 de octubre de 2016, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025, con el No. 00389398 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Humberto Echeverri Marulanda, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.105.079, para que, en su condición de Director Ejecutivo, Del Comité Departamental De Cafeteros De Risaralda, en adelante el Apoderado, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Como entidad gremial de derecho privado y. como. administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto las siguientes funciones 1. Celebre y ejecute toda clase de actos negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Risaralda, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Risaralda, 3. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Risaralda, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación

presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café.

Por Escritura Pública No. 9132 del 08 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025, con el No. 00389399 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gildardo Monroy Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.992.926, para que en su condición de Director Ejecutivo Del Comité Departamental De Cafeteros De Tolima en adelante el Apoderado, en nombre y representación de LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto las siguientes funciones. 1. Celebre y ejecute toda clase de actos negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Tolima previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Tolima, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Tolima. 3. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Tolima, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Tolima, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así

como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café.

Por Escritura Pública No. 2494 del 07 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025, con el No. 00389403 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edna Yolima Calderon Ome, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.292.067, en adelante La Apoderada, para que en su condición de DIRECTORA Ejecutiva Del Comité Departamental De Cafeteros Del Huila, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho, privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, durante el tiempo que se desempeñe como Directora Ejecutiva, realice y lleve a cabo las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba Indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Huila, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas Internas a que haya lugar, y se cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto, 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento del Huila, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales, como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento del Huila. 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros del Huila, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN de por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros del Huila, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en

el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN Y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACIÓN ubicados en el Departamento del Huila. 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento del Huila, así como en las sociedades a entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que LA FEDERACIÓN tenga cualquier clase de participación. La Apoderada deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, La APODERADA responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto El PODERDANTE obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga a La APODERADA las facultades antes señaladas. Segundo: El poder otorgado surtirá efectos a partir de la fecha en que se protocolice la presente escritura pública y tendrá vigencia hasta que la APODERADA deje de ejercer el cargo como Directora Ejecutiva Del Comité Departamental De Cafeteros Del Huila.

Por Escritura Pública No. 1184 del 20 de marzo de 2024, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2025, con el No. 00389415 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Roberto Castrillón Simmonds, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.549.815 en adelante El Apoderado, para que en su condición de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, durante el tiempo que se desempeñe como Director Ejecutivo, realice y lleve a cabo las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y se cuente con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento del Cauca, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad, para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como Judiciales que se celebren en el territorio del Departamento del Cauca. 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca, particularmente los contratos de mutuo aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACIÓN ubicados en el Departamento del Cauca. 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles unidades privadas- ubicados en el departamento del Cauca, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que LA FEDERACIÓN tenga cualquier clase de participación. El Apoderado deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, El Apoderado responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto El Poderdante obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga al APODERADO las facultades antes señaladas Segundo: El poder otorgado surtirá efectos a partir de la fecha en que se protocolice la presente escritura pública y tendrá vigencia hasta que El Apoderado deje de ejercer el cargo como Director

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Cauca.

Por Escritura Pública No. 0015 del 04 de enero de 2017, otorgada en la Notaría 13 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2025, con el No. 00389576 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ricardo Mendoza Valero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.629.390, para que en su condición de Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Norte de Santander, en adelante el Apoderado, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a efecto las siguientes funciones: 1. Celebre y ejecute toda clase de actos negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Norte de Santander, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Norte de Santander, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Norte de Santander. 3. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Norte de Santander, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Norte de Santander, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo

Nacional del Café. Segundo: El presente poder surtirá efectos a partir del primero (1) de Enero de dos mil diecisiete (2017), fecha a partir de la cual inicia la designación del Apoderado como Director Ejecutivo en el Comité Departamental de Cafeteros de Norte de Santander.

Por Escritura Pública No. 1429 del 08 de abril de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2025 con el No. 00391806 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Néstor Javier Robayo Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.523.602, en adelante El Apoderado, para que en su condición de empleado de la Federación y Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Cundinamarca, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice y lleve a cabo las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Cundinamarca y de la dependencia denominada "Territorios Cafeteros de la Orinoquía y la Amazonía", previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar, y se cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en los Departamentos de Cundinamarca, Meta, Caquetá, Casanare, Arauca, Putumayo y Choco en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio de los Departamentos de Cundinamarca, Meta, Caquetá, Casanare, Arauca, Putumayo y Choco., 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Cundinamarca y de la dependencia institucional denominada "Territorios Cafeteros de la Orinoquía y la Amazonía", particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias,

prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Cundinamarca y de la dependencia denominada "Territorios Cafeteros de la Orinoquía y la Amazonía", siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACIÓN ubicados en los Departamentos de Cundinamarca, Meta, Caquetá, Casanare, Arauca, Putumayo y Choco. 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en los Departamentos de Cundinamarca, Meta, Caquetá, Casanare, Arauca, Putumayo y Choco, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en los mencionados Departamentos en las que LA FEDERACIÓN tenga cualquier clase de participación. El Apoderado deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, El Apoderado responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Segundo: El poder otorgado surtirá efectos a partir de la fecha en que se protocolice la presente escritura pública y tendrá vigencia hasta que El Apoderado deje de ejercer el cargo como Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Cundinamarca.

Por Escritura Pública No. 3333 del 17 de julio de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2025, con el No. 00395419 del libro I, de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Camilo Villazón Tafur, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.519.766, en adelante El Apoderado, para que en su condición de Director Ejecutivo Del Comité Departamental De Cafeteros De Cesar Y Guajira, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café (en adelante LA FEDERACIÓN) realice las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Cesar y Guajira, incluidos los municipios del Sur de Bolívar, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar, y se cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en los Departamentos de Cesar y Guajira, incluidos los municipios del Sur de Bolívar, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio de los Departamentos de Cesar y Guajira, incluidos los municipios del Sur de Bolívar. 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros de Cesar y Guajira, incluidos los municipios del Sur de Bolívar, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Cesar y Guajira, incluidos los municipios del Sur de Bolívar, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACIÓN ubicados en los Departamentos de Cesar y Guajira, incluidos los municipios del Sur de Bolívar. 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en los Departamentos de Cesar y Guajira, incluidos los municipios del Sur de Bolívar, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que LA FEDERACIÓN tenga cualquier clase de

participación. El Apoderado deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, El Apoderado responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto El Poderdante obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga al Apoderado las facultades antes señaladas. Segundo: El poder otorgado surtirá efectos a partir del 17 de julio de 2025 y tendrá vigencia hasta que el Apoderado deje de ejercer el cargo como Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Cesar y Guajira.

Por Escritura Pública No. 4323 del 25 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Septiembre de 2025, con el No. 00396742 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sara Cristina Illidge Diaz Granados, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.906.004, en adelante La Apoderada, para que en su condición de Directora Ejecutiva del Comité Departamental de Cafeteros De Magdalena, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café (en adelante LA FEDERACIÓN) realice las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros de Magdalena, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar, y se cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Magdalena, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestida de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Magdalena.- 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité

Departamental de Cafeteros de Magdalena, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros de Magdalena, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACIÓN ubicados en el Departamento de Magdalena. 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACIÓN en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el Departamento de Magdalena, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que LA FEDERACIÓN tenga cualquier clase de participación. La Apoderada deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, El Apoderado responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto el Poderdante obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga al Apoderado las facultades antes señaladas. Segundo: El poder otorgado surtirá efectos a partir del 25 de agosto de 2025 y tendrá vigencia hasta que La Apoderada deje de ejercer el cargo como Directora Ejecutiva del Comité Departamental de Cafeteros de Magdalena.

Por Escritura Pública No. 6249 del 27 de octubre de 2025, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Noviembre de 2025, con el No. 00398495 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Santiago Jaramillo Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.085.422, en adelante La Apoderado, para que en su condición En su condición de director Del Programa De Investigación Científica Y/O Centro Nacional De Investigaciones De Café "CENICAFÉ", en adelante CENICAFÉ, en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado (en adelante LA FEDERACIÓN)1. Celebrar y ejecutar en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades de CENICAFÉ, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar, y se cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de orden territorial y nacional y jurisdiccionales, en el Departamento de Caldas, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento de Caldas o en los municipios donde CENICAFE cuente con estaciones experimentales .- 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan de CENICAFÉ, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Suscriba convenios con entidades u organizaciones colombianas o extranjeras, públicas o privadas, necesarios para el desarrollo de las actividades propias de CENICAFÉ, con el fin de cumplir los objetivos de éste último, siempre y cuando la celebración de tales convenidos haya sido autorizada previamente por los organismos o instancias internas competentes dentro de LA FEDERACIÓN, en consideración a su cuantía y/o naturaleza, y siempre y cuando los recursos de contrapartida que deba aprobar LA FEDERACION estén debidamente presupuestados en el presupuesto de CENICAFÉ. Cuando el convenio de que trate en un caso específico no tenga repercusión económica para LA FEDERACIÓN, apoderado podrá obligarla sin estar sujeto a la limitación anterior, siempre que por su naturaleza no deba ser autorizado por una instancia diferente. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades de CENICAFÉ, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las

políticas de LA FEDERACIÓN 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACIÓN ubicados en el Departamento de Caldas o en los municipios donde CENICAFÉ cuente con estaciones experimentales. EL APODERADO deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, el APODERADO responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto el PODERDANTE obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga al APODERADO las facultades antes señaladas. El poder otorgado surtirá efectos a partir del 01 de noviembre de 2025 y tendrá vigencia hasta que EL APODERADO deje de ejercer el cargo como director del programa de investigación científica y/o centro nacional de investigación de café "CENICAFE".

Por Escritura Pública No. 806 del 26 de marzo de 2026, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de abril de 2026 con el No. 00402138 del libro I, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Mauricio Medina Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4479650, para que en su condición de DIRECTOR EJECUTIVO (E) DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE DEL CAUCA, mientras desempeñe el mencionado cargo, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante LA FEDERACIÓN, realice las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de actos y negocios jurídicos en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a LA FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento del Valle del Cauca, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del

Departamento del Valle del Cauca. 3. Suscribir los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN de por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los Estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de LA FEDERACION ubicados en el Departamento del Valle del Cauca. 6. Representar con voz y voto a LA FEDERACION en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales LA FEDERACION participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento del Valle del Cauca, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que LA FEDERACION tenga cualquier clase de participación. El APODERADO deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, el APODERADO responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto el PODERDANTE obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACIÓN y en tal condición, otorga al APODERADO las facultades antes señaladas. En consecuencia, el PODERDANTE, como persona natural, no será responsable de cualquier daño o perjuicio que el APODERADO le llegare a ocasionar a la FEDERACION en el ejercicio del presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1448 del 5 de mayo de 2026, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2026 con el No. 00404529 del libro I, la persona jurídica mediante la presente Escritura Pública, confiere Poder General a la señora Ana María Bermúdez Echavarría, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.152.444.482, en adelante la Apoderada, para que en su condición de Directora

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ejecutiva (E) Del Comité Departamental De Cafeteros De Antioquia, mientras desempeña el mencionado cargo, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante la FEDERACIÓN, realice las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar toda clase de actos y negocios jurídicos en nombre de la FEDERACIÓN, en las condiciones arriba indicadas, para el adecuado desarrolló de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la FEDERACIÓN ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento de Antioquia, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del departamento. 3. Suscribir los contratos que la FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de la FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. Celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los Estatutos, las políticas de la FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café. 5. Administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la FEDERACIÓN ubicados en el Departamento de Antioquia. 6. Representar con voz y voto a la FEDERACION en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales la FEDERACIÓN participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que la FEDERACIÓN tenga cualquier clase de participación. - La Apoderada deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus

obligaciones de manera diligente. En los términos del artículo 2155 del Código Civil, la Apoderada responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato, - Además, en este acto el Poderdante obra única y exclusivamente en calidad de Representante Legal de la FEDERACION y en tal condición, otorga a la Apoderada las facultades antes señaladas. En consecuencia, el Poderdante, como persona natural, no será responsable de cualquier daño o perjuicio que la Apoderada le llegare a ocasionar a la FEDERACIÓN en el ejercicio del presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2885 del 1 de julio de 2026, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá , registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2026, con el No. 00406627 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Juan Fernando Gutiérrez De La Rosa, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.387.657, en adelante el apoderado, para que en su condición de director ejecutivo del comité departamental de cafeteros de Nariño, mientras desempeñe el mencionado cargo, en nombre y representación de la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del fondo nacional del café, en adelante la federación, realice las siguientes actividades: 1. celebrar y ejecutar toda clase de actos y negocios jurídicos en nombre de la federación, en las condiciones arriba indicadas, para el adecuado desarrollo de las actividades del comité departamental de cafeteros, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. Representar a la federación ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el departamento de nariño, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del departamento 3. suscribir los contratos que la federación, dentro de su programa de bienestar social, celebre con los trabajadores que dependan del comité departamental de cafeteros, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de

dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de la federación dé por cancelada cualquiera de estas garantías 4. celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del comité departamental de cafeteros, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de la federación y el contrato de administración del fondo nacional del café. 5. administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la federación ubicados en el departamento. 6. representar con voz y voto a la federación en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales la federación participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que la federación tenga cualquier clase de participación. El apoderado deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. en los términos del artículo 2155 del código civil, el apoderado responderá hasta de la culpa leve, por cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la federación en el ejercicio del presente mandato. Además, en este acto el poderdante obra única y exclusivamente en calidad de representante legal de la federación y en tal condición, otorga al apoderado las facultades antes señaladas. En consecuencia, el poderdante, como persona natural, no será responsable de cualquier daño o perjuicio que el apoderado le llegare a ocasionar a la federación en el ejercicio del presente mandato. Segundo: el presente poder surtirá efectos a partir del primero (1°) de julio de 2026, fecha a partir de la cual inicia la designación del apoderado como director ejecutivo del comité departamental de cafeteros de nariño y tendrá vigencia hasta el momento en que termine el mencionado encargo.

Por Escritura Pública No. 2671 del 24 de junio de 2026, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá , registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2026, con el No. 00406621 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Juan Felipe Jaramillo Montes, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.026.475, en adelante el apoderado, para que en su condición de director ejecutivo del comité departamental de cafeteros de risaralda, mientras desempeñe el mencionado cargo, en nombre y representación de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, como entidad gremial de derecho privado y como administradora del fondo nacional del café, en adelante la federación, realice las siguientes actividades: 1. celebrar y ejecutar toda clase de actos y negocios jurídicos en nombre de la federación, en las condiciones arriba indicadas, para el adecuado desarrollo de las actividades del comité departamental de cafeteros, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto. 2. representar a la federación ante las entidades y/o autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el departamento de risaralda, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, revestido de la facultad de otorgar y revocar los poderes especiales que sean necesarios, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del departamento. 3. suscribir los contratos que la federación, dentro de su programa de bienestar social, celebre con los trabajadores que dependan del comité departamental de cafeteros, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de la federación dé por cancelada cualquiera de estas garantías. 4. celebrar contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del comité departamental de cafeteros, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de la federación y el contrato de administración del fondo nacional del café. 5. administrar todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de la federación ubicados en el departamento de risaralda. 6. representar con voz y voto a la federación en reuniones y asambleas de copropietarios en las cuales la federación participe como propietaria de inmuebles -unidades privadas- ubicados en el departamento, así como en las sociedades o entidades domiciliadas en el mismo departamento en las que la federación tenga cualquier clase de participación. el apoderado deberá realizar todas las gestiones necesarias para el buen desempeño de su mandato y cumplir con sus obligaciones de manera diligente. en los términos del artículo 2155 del código civil, el apoderado responderá hasta de la culpa leve, por

cualquier daño o perjuicio que le ocasione a la federación en el ejercicio del presente mandato. además, en este acto el poderdante obra única y exclusivamente en calidad de representante legal de la federación y en tal condición, otorga al apoderado las facultades antes señaladas. en consecuencia, el poderdante, como persona natural, no será responsable de cualquier daño o perjuicio que el apoderado le llegare a ocasionar a la federación en el ejercicio del presente mandato. segundo: el presente poder surtirá efectos a partir del veintidós (22) de junio de 2026, fecha a partir de la cual inicia la designación del apoderado como director ejecutivo del comité departamental de cafeteros de risaralda y tendrá vigencia hasta el momento en que termine el mencionado encargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Res. No. 0000002 del 12 de marzo de 1990 de la Federación Nacional de Cafeteros	00005857 del 3 de junio de 1997 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 3 de diciembre de 1998 de la Congreso	00023670 del 21 de junio de 1999 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000003 del 13 de diciembre de 2000 de la Congreso	00040882 del 4 de junio de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000001 del 10 de diciembre de 2003 de la Congreso Nacional	00069444 del 16 de marzo de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 3 del 2 de diciembre de 2011 de la Congreso Nacional	00206191 del 26 de marzo de 2012 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01 del 10 de julio de 2017 de la Congreso Nacional	00293916 del 28 de julio de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 1 del 10 de julio de 2017 de la Congreso Nacional	00294095 del 3 de agosto de 2017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de noviembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 21 de diciembre de 2020 bajo el número 00334621 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ANDEAN PREMIUM COFFEE INC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Promover y vender café verde premium colombiano en el mercado norte americano.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- COLOMBIAN COFFEE FEDERATION INC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Administrar el marketing y la publicidad del café colombiano en el mercado de Estados Unidos. Realizar todas las gestiones de indole comercial para el café de Colombia en dicho mercado.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA B.V. - FNC B.V.
Nacionalidad: Holandesa
Actividad: Realizar gestiones comerciales y mediar en la compra y venta de café y otros productos tropicales, asesorar a las agencias cafeteras comerciales, así como entrenar personal comercial y directivo.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA LIMITED LIABILITY COMPANY - FNC LLC.
Nacionalidad: Japonesa
Actividad: Gestionar la importación y venta de café verde, productos tropicales (bananos, piñas, etc.), y dirigir contratos de franquicia y administración.
Tipo de control: Directo.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC 14, LLC.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Delaware.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tipo de control: Indirecto.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC AIRPORTS, LLC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Objeto social: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Delaware

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC CAFE, LLC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Delaware.
Tipo de control: Indirecto.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC RETAIL LLC.
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Llevar a cabo todos y cada uno de los negocios legales autorizados para las compañías de responsabilidad limitada constituidas en el estado de Nueva York.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- PREMIUM COL COFFEE SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Comercializar café colombiano en todas sus formas; comercializar porciones individuales de café, POD; comercializar extracto de café congelado y/o estabilizado; ventas de máquinas de café.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- PRETENSADOS DE CONCRETO DEL ORIENTE PRETECOR
Domicilio: Bucaramanga (Santander)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Fabricación, transporte, comercialización y venta de elementos prefabricados en concreto, madera, metálicos y otros.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SOCIEDAD FORESTAL CAFETERA DEL VALLE S.A
Domicilio: Cali (Valle Del Cauca)
Nacionalidad: Colombiana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: Llevar a cabo plantaciones en predios propios o de terceras personas con miras a lograr la reforestación y el aprovechamiento de los bosques.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SOCIEDAD PROMOTORA AGROINDUSTRIAL CAFETERA S.A.S. - PROAGROCAFÉ.
Domicilio: Caicedonia (Valle Del Cauca)
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Explotación y desarrollo directo o indirecto de proyectos agrícolas, pecuarios y de especies menores, pudiendo comprar, vender, exportar, transformar y distribuir los productos obtenidos en el desarrollo de dichos proyectos.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Adquirir bienes de cualquier naturaleza y enajenar a cualquier titulo aquellos de que sea dueña, hacer construcciones sobre sus inmuebles con el propósito de enajenarlos y desarrollar planes de vivienda y todo tipo de construcción.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 1996-04-04

Por Documento Privado del 22 de enero de 2024 de Representante Legal, inscrito el 26 de enero de 2024 bajo el número 00374345 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- NFCGC FRANCHISES, LLC
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Puede ejecutar cualquier acto comercial permitido por ley. Creada con el propósito de administrar el sistema de franquicias de PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A. en los Estados Unidos de América.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2023-07-11

Por Documento Privado del 12 de abril de 2024 de Representante Legal, inscrito el 26 de abril de 2024 bajo el número 00377430 del libro I de

las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NFCGC MANAGEMENT LLC

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Podrá ejecutar cualquier acto comercial permitido por ley. Creada con el propósito de operar establecimientos de comercio identificados como Tiendas Juan Valdez en el territorio de los Estados Unidos de América.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2023-12-11

Por Documento Privado del 26 de febrero de 2025 de Representante Legal, inscrito el 27 de febrero de 2025 bajo el número 00388715 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- BEST COFFEE 27, LLC.

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Puede ejecutar cualquier acto comercial permitido por ley. Creada con el propósito de operar un establecimiento de comercio identificado como Tienda Juan Valdez® en el territorio de los Estados Unidos de América.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- BEST COFFEE 30, LLC.

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Puede ejecutar cualquier acto comercial permitido por ley. Creada con el propósito de operar un establecimiento de comercio identificado como Tienda Juan Valdez® en el territorio de los Estados Unidos de América.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- NFCGC 14, LLC.

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad: Puede ejecutar cualquier acto comercial permitido por ley. Creada con el propósito de operar un establecimiento de comercio identificado como Tienda Juan Valdez® en el territorio de los Estados Unidos de América.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC 17, LLC.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Puede ejecutar cualquier acto comercial permitido por ley. Creada con el propósito de operar un establecimiento de comercio identificado como Tienda Juan Valdez® en el territorio de los Estados Unidos de América.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- NFCGC 18, LLC.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Americana U.S.A.
Actividad: Puede ejecutar cualquier acto comercial permitido por ley. Creada con el propósito de operar un establecimiento de comercio identificado como Tienda Juan Valdez® en el territorio de los Estados Unidos de América.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2024-07-31

Que por Documento Privado de Bogotá D.C. Del 07 de septiembre de 2004, inscrito el 07 de octubre de 2004 bajo el número 0077945 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, comunicó la entidad de la referencia (matriz), que ha configurado situación de control con las siguientes sociedades subordinadas: - PROMOTORA DE CAFE COLOMBIA S.A. La cual podrá también utilizar la sigla PROCAFECOL S.A. Domicilio: Bogotá, D.C.

Que por Documento Privado de Bogotá D.C. Del 28 de diciembre de 2005, inscrito el 05 de enero de 2006 bajo el número 93498 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, comunico la entidad de la referencia (matriz), que ha configurado situación de control sobre la sociedad: - ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO DE CAFÉ SA ALMACAFE. Domicilio: Bogotá, D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del Representante Legal del 10 de abril de 2025, inscrito el 11 de Abril de 2025 bajo el número de registro 00390303 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se modifica la Situación de Control inscrita el 05 de enero de 2006 bajo el número 93498 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el sentido de indicar el presupuesto que da lugar a la Situación de Control. Por lo tanto, la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA (Matriz) comunica que ejerce Situación de Control Indirecta sobre ALMACAFÉ CARGO S.A.S. a través de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE CAFE S.A.

Se aclara la situación de control inscrita el día 21 de Diciembre de 2020, bajo el No. 00334621 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el sentido de indicar que la entidad de la referencia (Matriz),comunica que ejercerse situación de control directa sobre las sociedades: SOCIEDAD PROMOTORA AGROINDUSTRIAL CAFETERA S.A.S. - PROAGROCAFE, PRETENSADOS DE CONCRETO DEL ORIENTE S.A.S.- PRETECOR S.A.S, SOCIEDAD FORESTAL CAFETERA DEL VALLE S.A - SOFORESTAL S.A., COLOMBIAN COFFE FEDERATION INC, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA LIMITED LIABILITY COMPANY - FNC LLC, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA B.V. - FNC B.V., e indirectamente sobre SOCIEDAD PROMOTORA CAFETERA DE CONSTRUCCIONES S.A.S - PROCON S.A.S, a través de PROAGROCAFE S.A.S, POD COL COFFEE LTDA a través de PORMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A -PROCAFECOL, ANDEAN PREMIUM COFFEE INC a través de COLOMBIAN COFFE FEDERATION INC, NFCGC INVESTMENT INC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A - PROCAFECOL, NFCGC CAFÉ LLC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A. - PROCAFECOL y a su vez NFCGC INVESTMENT INC, NFCGC AIRPORTS LLC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A - PROCAFECOL y a su vez NFCGC INVESTMENT INC, NFCGC RETAIL LLC a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A - PROCAFECOL y a su vez NFCGC INVESTMENT INC.

Se aclara la situación de control inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Enero de 2024, con el No. 00374345 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el sentido de indicar que la entidad de la referencia (Matriz),comunica que ejerce situación de control indirecta sobre NFCGC FRANCHISES, LLC (subordinada) a través DE PROCAFECOL S.A., quien a su vez es controlante de NFCGC INVESTMENT, INC., quien a su vez controla a NFCGC FRANCHISES, LLC.

Se aclara situación de control inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2024 con el No. 00377430 del Libro I de las entidades

sin ánimo de lucro en el sentido de indicar que la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA (Matriz) comunica que ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad extranjera NFCGC MANAGEMENT, LLC. a través de PROMOTORA DE CAFÉ DE COLOMBIA S.A. y la sociedad extranjera NFCGC INVESTMENTS, INC.

Se aclara la situación de control inscrita el 27 de Febrero de 2025 bajo el No. 00388715 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, en el sentido de indicar que la entidad FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA (Matriz), comunica que ejerce situación de control de manera indirecta sobre las sociedades extranjeras NFCGC . ; NFCGC 17, LLC. ; NFCGC 18, LLC. ; BEST COFFEE 27, LLC.; BEST COFFEE 30, LLC. a través de las sociedades extranjeras NFCGC MANAGEMENT, LLC y NFCGC INVESTMENTS, INC. (subordinadas)

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por Documento Privado del 21 de marzo de 2002 y Resolución No. 0103 del 22 de febrero de 2002 de la Superintendencia de Valores, inscritas el 23 de abril de 2002 bajo el No. 49020 del libro I de los libros de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se nombró a FIDUCOLOMBIA SA, como representante legal de los tenedores de bonos de la emisión de 225.000.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1063
Actividad secundaria Código CIIU: 9411
Otras actividades Código CIIU: 4719

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	AGRADO "SABORES Y AROMAS QUE CAUTIVAN"
Matrícula No.:	03713885
Fecha de matrícula:	4 de agosto de 2023
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 125 # 19 A 11
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE
COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL
PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL
RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS
DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 742.848.308.056
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 1063

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos.' (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de octubre de 2026 Hora: 10:21:27
Recibo No. AB26711747
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26711747C7C6B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CERTIFICADO NUMERO 3700

COMO NOTARIO TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICO:

Que por escritura pública número **OCHO MIL QUINIENTOS SIETE (8507)** de fecha **VEINTIUNO (21)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, otorgada en esta Notaria, compareció **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARBOLEDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **10.097.648** expedida en Pereira, obrando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA NIT. 860.007.538-2**, en su condición de Primer Gerente Auxiliar – Gerente Administrativo y como representante legal de la entidad, quien confirió **PODER GENERAL** al doctor **NESTOR SERRANO CAPACHO** identificado con cédula de ciudadanía numero **91.220.592** con las facultades allí consagradas.

Que verificado el original de la escritura pública **OCHO MIL QUINIENTOS SIETE (8507)** de fecha **VEINTIUNO (21)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016)**, otorgada en esta Notaria, **NO** aparece nota de revocación o sustitución del poder, por lo tanto, se presume vigente a la fecha.

En ejecución del mandato el apoderado manifiesta que este no ha terminado, tampoco ha renunciado a él, y que procederá a su recta ejecución.

Certificado que se expide en Bogotá D.C., a los **dos** (02) días del mes de **septiembre** del año dos mil veintiseis (**2026**).

Derechos Notariales $4.200, Iva $ 798 Total $4.998 según Resolución. 000964 de 2026

REPUBLICA DE COLOMBIA 13 JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS NOTARIO

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE (13) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Revisó
REALIZO: ALEXANDRA

Vigilado por la Superintendencia de Notariado y Registro

Russell Bedford
taking you further

Russell Bedford RBG SAS BIC
Auditores – Consultores

Oficina Bogotá
Avenida 19 No. 118 – 30 Of. 508
T: +57 (1) 629 3891
E: info@russellbedford.com.co
Bogotá - Medellín - Cali - Cartagena - Barranquilla
www.russellbedford.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
CERTIFICA:

1. Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal constituye una actividad propia de la ciencia contable, cuyo ejercicio está reservado exclusivamente a los Contadores Públicos, quienes deben desempeñar sus funciones con estricta sujeción a las normas, principios y procedimientos técnicos que rigen la profesión, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. En consecuencia, no es procedente exigir al Revisor Fiscal actuaciones que excedan el marco técnico y profesional que fundamenta su ejercicio.

2. El artículo 10 de la Ley 43 de 1990 señala que la atestación o firma de un contador público en los actos propios de la profesión, hace presumir, salvo prueba en contrario, que el acto se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas.

3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.

4. Para efectos de la presente certificación he obtenido de la Administración la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos establecidos por las Normas de Aseguramiento de información Aceptadas en Colombia.

5. De acuerdo con los registros contables, la compañía ha cumplido con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, por el mes de agosto de 2026; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La Administración de la Federación es responsable por la correcta preparación de los registros contables, bajo el marco técnico aplicable en Colombia.

La presente certificación se expide a los 10 (diez) días del mes de septiembre de 2026, por solicitud de la Administración.

Lidia Roa
Lidia Roa
Revisor Fiscal Principal
T.P. 167431-T
Designado por Russell Bedford RBG S.A.S. BIC

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0ZCA11BCDC2C8Z79

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LIDIA NERY ROA MENDOZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1013596856 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 167431-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

167431-T



LIDIA NERY
ROA MENDOZA
C.C. 1013596856
RESOLUCION INSCRIPCION 170 FECHA 07/06/2012
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 179470

FIRMA DEL TITULAR

94806

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

logoformas. 3363 03/2012

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304421734

PIB
15:08:21

Bogotá DC, 07 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA identificado(a) con NIT número 8600075382:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304287011

PIB
15:52:40

Bogotá DC, 05 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NESTOR SERRANO CAPACHO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91220592:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de octubre de 2026, a las 15:06:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600075382
Código de Verificación	8600075382261007150657

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 05 de octubre de 2026, a las 15:49:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91220592
Código de Verificación	91220592261005154900

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/10/2026 03:55:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91220592** y Nombre: **NESTOR SERRANO CAPACHO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149006739** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:52:59 PM horas del 05/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91220592**

Apellidos y Nombres: **SERRANO CAPACHO NESTOR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91220592 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/09/2026 03:36 PM

Código Verificación: **P5ELMGB36F**

Válida hasta: **13/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MÁS
FEDERACIÓN

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

Comité de Cafeteros
de Santander

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Yo **NESTOR SERRANO CAPACHO** identificado con cedula de ciudadanía No.91.220.592 de Bucaramanga, actuando en calidad de Director Ejecutivo del Comité de Cafeteros de Santander y como tal Apoderado General de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Alcaldía Municipal de Oiba - Santander con NIT. 890.210.948-7, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

NESTOR SERRANO CAPACHO
C.C No. 91.220.592 de Bucaramanga

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:58:10 horas del 05/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91220592,** Apellidos y Nombres **SERRANO CAPACHO NESTOR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia** , con NIT **890210948-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141261221444

(415)7707212489984(8020) 000014126122144 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 7 5 3 8	2	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 73 8 13

42. Correo electrónico notificaciones.fnc@cafedecolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 7 5 3 4	6 0 1 3 1 3 7 3 1 7	6 0 1 3 1 3 6 6 0 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 0 6 3	2 0 1 8 0 4 0 1	9 4 1 1	2 0 1 2 0 1 0 1	4 7 1 9			7 5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 9	2 3	3 3	4 2	4 8	5 2	5 5	6 2											

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a titulo de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
19- Productor de bienes y/o servicios exen
23- Agente de retencion en ventas
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
62 - Impuesto nacional sobre productos plá

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 1	2 2	2 3	4 4						

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	3	57. Modo	2	3	
		58. CPC	8 3	8 3	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovacion

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-10 / 11:28:54PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS HERNANDEZ LUCERO
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Alcaldía Municipal
Puente Nacional

Comité de Cafeteros
de Santander

Condiciones Generales del Convenio

CN-2025-0610

Entre

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité Departamental de Cafeteros de Santander (como administradora del Fondo Nacional del Café)

y

MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Powered by CamScanner

Condiciones Generales del Convenio

Entre los suscritos, **YICELA PARDO MARTINEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.670.275, quien en su condición de **Alcalde** elegida por voto popular y legalmente posesionada ante la Notaría Única del Círculo de Puente Nacional (Santander), según Escritura Pública No. 817 del 30 de diciembre de 2023, actúa en nombre y representación del **Municipio de Puente Nacional** (Santander), facultada para contratar (en adelante el "Municipio") por una parte y, por la otra, **NÉSTOR SERRANO CAPACHO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.220.592, quien en su calidad de **Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Santander**, actúa en nombre y representación de la **Federación Nacional de Cafeteros de Colombia**, de conformidad con el poder general otorgado mediante escritura pública No. 8507 de fecha 21 de octubre de 2016 en la Notaría Trece del Círculo de Bogotá, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante resolución ejecutiva No. 33 del 2 de septiembre de 1927, publicada en el Diario Oficial No. 20.894 de 1928, quien para los efectos del presente documento actúa en su condición de administradora del Fondo Nacional del Café (en adelante la "Federación") y quienes conjuntamente se denominarán las "Partes", hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación (en adelante el "Convenio"), que se regirá por la legislación civil colombiana y por las cláusulas que más abajo se consignan, previas las siguientes:

Consideraciones.

1) Que la Federación tiene como misión promover la prosperidad y en interés general de los productores de café, y dentro de sus funciones se encuentran, entre otras, la de "*Estructurar programas y proyectos para que los productores de café alcancen niveles de competitividad que les permita mantener un adecuado nivel de vida, promoviendo, entre otros, programas de desarrollo económico, educativo, social y de complementación del ingreso del productor de café*" y "*Celebrar convenios o contratos con el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal y con otras entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, aunando esfuerzos encaminados a la gestión, administración, ejecución y manejo de programas de inversión, obras, proyectos, impuestos, normas, controles, prestación de servicios, publicidad y, en general, sobre todo lo que tienda a beneficiar al productor de café.*"

2) Que el Fondo Nacional del Café es una cuenta de naturaleza parafiscal constituida con recursos públicos, con el objetivo de impulsar y fomentar una caficultura eficiente, sostenible y mundialmente competitiva.

Powered by CamScanner

3) Que el Gobierno Nacional, mediante contrato suscrito el 7 de julio de 2016, dejó en cabeza de la Federación la administración del Fondo Nacional del Café.

4) Que el literal b) de la Cláusula Octava del Contrato de Administración establece como una de las actividades que puede desarrollar la Federación, con cargo a los recursos del Fondo Nacional del Café, el "*Diseño y ejecución de programas que contribuyan al desarrollo y el equilibrio social y económico de la población radicada en zonas cafeteras*"; actividad que según la Cláusula Novena de dicho Contrato será ejecutada "*directamente por los Comités Departamentales de Cafeteros o a través de convenios con las entidades territoriales, apalancándose en los recursos previstos en el artículo 59 de la Ley 863 de 2003*".

5) Que el artículo 59 de la Ley 863 de 2003 señala lo siguiente: "*Créase una Transferencia Cafetera con cargo al Fondo Nacional del Café, que será administrado en forma independiente por los Comités Departamentales de Cafeteros de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en contabilidad separada, de acuerdo con los parámetros del contrato de administración del Fondo, que se destinará a programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras, directamente o a través de convenios con los entes territoriales, cuando lo permita la naturaleza de los programas*".

6) Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en ejercicio de las funciones a ella asignadas mediante Decreto 4170 de 2011, el 7 de julio de 2017, mediante documento No. 4201713000003305, conceptuó que "*El legislador, mediante el artículo 59 de la Ley 863 de 2003, autorizó a los entes territoriales celebrar convenios con los administradores de la contribución cafetera para desarrollar con esas entidades programas de desarrollo social y económico de las zonas cafeteras, de fomento y apoyo al cooperativismo, de mejoramiento de las condiciones de la población campesina en zonas cafeteras.*"

   Como sustento del mencionado concepto, Colombia Compra Eficiente manifestó que "*El artículo 59 de la Ley 863 de 2003 incorpora al ordenamiento jurídico una contribución especial y la posibilidad que los entes territoriales aúnen esfuerzos con los administradores de esa contribución para unos fines específicos, para lo cual define un régimen especial de celebración de convenios con reglas propias, que lo eximen de la aplicación de otras normas legales en materia de contratos del Estado, como el Decreto 092 de 2017*".

7) Que de conformidad con la Constitución y la Ley, el desarrollo de programas para apoyar y fortalecer los diferentes sectores económicos, tanto en el nivel rural como urbano, es responsabilidad del Estado y en primera instancia corresponde al Gobierno Municipal o Departamental, según sea el caso.

Powered by CamScanner

8) Que el Municipio en su Plan de Desarrollo contempla programas para el desarrollo del Sector Agropecuario.

9) Que mediante Oficio de fecha 14 de mayo de 2025, la Alcaldesa de Puente Nacional manifestó su intención de celebrar un Convenio de Cooperación entre el municipio y la Federación para promover la renovación de cafetales.

10) Que en la actualidad el municipio de Puente Nacional tiene un área en café de 1.124,98 hectáreas distribuidas en 1.421 fincas, con 1.261 caficultores; luego el promedio de área en café por caficultor es de 0,89 hectáreas. Del total de área en café establecido en el municipio de Puente Nacional el 26,69% (300,27 hectáreas) corresponden a cafetales con edades superiores a los 8 años, lo cual dificulta el control fitosanitario y en su curva de producción descendente hacen la actividad menos rentable; razón por la cual se hace necesaria su intervención.

11) Que en virtud de lo anterior, el Comité de Cafeteros de Santander puso a consideración de la administración municipal el Proyecto denominado "***Mejoramiento y Fortalecimiento de la caficultura del municipio Puente Nacional 2025***", el cual tiene como objetivo general el mejoramiento de la productividad y competitividad de la zona cafetera del municipio de Puente Nacional, mediante la renovación de 62 hectáreas por siembra, zoca y/o nueva siembra de cafetales, con variedades resistentes a la roya.

    Lo anterior, a través de los siguientes objetivos específicos: **a)** Fortalecer la nutrición en la etapa de levante del café renovado por siembra, zoca y/o nueva siembra a través de la entrega de fertilizante. **b)** Promover la producción de chapola de café mediante la instalación, cargue y producción de un germinador. **c)** Capacitar a los caficultores en temas técnicos del cultivo de café.

12) Que es necesario para la caficultura del municipio promover la renovación y tecnificación de los cafetales y estimular la toma de conciencia en los caficultores sobre la necesidad de tener cafetales jóvenes que provean una mayor producción, buscando una mejor productividad y, por lo tanto, mayores ingresos al caficultor.

13) Que para la realización del anterior Proyecto, el municipio de Puente Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité Departamental de Cafeteros de Santander han decidido aunar esfuerzos técnicos y económicos para el mejoramiento de la productividad y competitividad de la zona cafetera del municipio de Puente Nacional, mediante la renovación de 62 hectáreas de café con variedades resistentes a la roya, de conformidad con las técnicas adoptadas para el efecto por la Federación.

14) Que el municipio de Puente Nacional considera que suscribir este Convenio con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité Departamental de Cafeteros

Powered by CamScanner

de Santander ofrece la mejor relación costo-beneficio para el desarrollo del Proyecto.

15) Que el municipio de Puente Nacional cuenta con los recursos para atender los compromisos que se deriven del presente Convenio con cargo al presupuesto de gastos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00320 del 5 de mayo de 2025.

16) Que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - Comité Departamental de Cafeteros de Santander manifiesta su interés en celebrar el Convenio ofreciendo aportes en efectivo con cargo al presupuesto de Ley 863 de 2003.

17) Que con base en lo anterior las Partes acuerdan:

Cláusula 1. Objeto. Aunar esfuerzos técnicos y económicos entre el Municipio y la Federación para el mejoramiento de la productividad y competitividad de la zona cafetera del municipio de Puente Nacional (Santander), mediante la renovación por siembra, zoca y nueva siembra de cafetales con variedades resistentes a la roya. Lo anterior, de conformidad con el Proyecto presentado por la Federación, el cual hace parte integral del presente Convenio.

Parágrafo Primero: Los objetivos específicos del presente Convenio son:

- Fortalecer la nutrición en la etapa de levante del café renovado por siembra, zoca y/o nueva siembra a través de la entrega de fertilizante.
- Promover la producción de chapola de café mediante la instalación, cargue y producción de un germinador.
- Capacitar a los caficultores en temas técnicos del cultivo de café.

Cláusula 2. Valor. El valor total del presente Convenio es la suma de **CIENTO VENTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($128.600.000) M/CTE.**, los cuales serán aportados de la siguiente manera: **1)** NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE en efectivo que aportará el Municipio y **2)** TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($38.600.000) M/CTE en efectivo que aportará la Federación, con cargo al presupuesto de Ley 863 de 2003.

Parágrafo: Cualquier incumplimiento en la entrega de los aportes a cargo del Municipio generará automáticamente la imposibilidad de ejecutar el Convenio.

Cláusula 3. Entrega de los Aportes. Los aportes objeto de este Convenio serán entregados de la siguiente manera: **1)** El Municipio deberá consignar sus aportes en la cuenta bancaria que previamente le informe la Federación-Comité de Cafeteros de Santander, en tres desembolsos, así: Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor de su aporte

Powered by CamScanner

($45.000.000) a los 7 días calendario siguientes a la suscripción de la respectiva acta de inicio; Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor de su aporte ($36.000.000) contra presentación de informe de ejecución de la totalidad del primer desembolso e informe de avance de las actividades desarrolladas y Un tercer desembolso correspondiente al 10% del valor de su aporte ($9.000.000) contra presentación de un informe final descriptivo y detallado del cien por ciento de las actividades desarrolladas, debidamente soportadas con registros fotográficos, anexos y demás documentos similares o equivalentes. **2)** La Federación, ya cuenta con su aporte en dinero con cargo al presupuesto de Ley 863 de 2003.

Parágrafo: Los excedentes y rendimientos financieros que resulten como remanente de la ejecución de los recursos aportados por cada Parte -para el cumplimiento del presente Convenio- quedaran a disposición de cada una de ellas, lo cual se verá reflejado en la respectiva acta de liquidación.

Cláusula 4. Duración. La duración del presente Convenio será desde la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 28 de noviembre de 2025.

Cláusula 5. Obligaciones del Municipio. En desarrollo del objeto del presente Convenio, el Municipio deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Realizar oportunamente el aporte especificado en la cláusula segunda del presente Convenio. **2)** Hacer seguimiento y supervisión al desarrollo del presente Convenio. **3)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

Cláusula 6. Obligaciones de la Federación. En desarrollo del objeto del presente Convenio la Federación deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el aporte especificado en la cláusula segunda del presente Convenio. **2)** Realizar todas las gestiones y actividades inherentes a la ejecución del Proyecto objeto de este Convenio, enfocadas a la renovación por siembra, zoca y nueva siembra de 62 hectáreas de cafetales con variedades resistentes a la roya. **3)** Hacer seguimiento y supervisión al desarrollo del presente Convenio. **4)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente Convenio.

Cláusula 7. Lugar de Ejecución. El presente Convenio se desarrollará en el municipio de Puente Nacional, departamento de Santander.

Cláusula 8. Supervisión y/o Comité Técnico Operativo del Convenio. La supervisión del presente Convenio será realizada así: a) Por el Municipio, la realizará el funcionario y/o contratista que delegue el señor Alcalde. b) Por la Federación, la realizará la Ing. ALEXANDER RIVERA ARDILA, Coordinador Seccional de Extensión Rural, o la persona que designe el Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Santander.

Powered by CamScanner

Parágrafo: Si las Partes lo consideran necesario, podrán integrar un Comité Técnico Operativo del Convenio, el cual estará conformado por un (1) representante del Municipio, un (1) representante de la Federación y un (1) representante de los caficultores beneficiarios directos del Proyecto.

Cláusula 9. Funciones del Supervisor y/o del Comité Técnico Operativo del Convenio. El Supervisor y/o el Comité Técnico Operativo del Convenio tendrán a cargo las siguientes funciones: **a)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las Partes y la debida y oportuna ejecución del objeto del Convenio. **b)** Garantizar la adecuada cooperación y coordinación entre las Partes. **c)** Suscribir las actas a que haya lugar, especialmente el acta de inicio y de liquidación, otorgando las aprobaciones pertinentes. **d)** Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto del Convenio.

Cláusula 10. Cesión. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

Cláusula 11. Modificación, Adición y Prórroga. El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito suscrito por las Partes.

Cláusula 12. Garantías. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente Convenio la Federación se compromete a constituir en favor del Municipio, una garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria a primer requerimiento, con los siguientes amparos:

a) De Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del Convenio, con una duración igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

b) De Pago Anticipado: Por el cien por ciento (100%) del valor entregado por el Municipio como primer desembolso, con una duración igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más.

Parágrafo Primero: La Federación deberá presentar la garantía al Municipio para su aprobación, acompañada del respectivo recibo de pago de la prima.

Parágrafo Segundo: La Federación deberá mantener durante toda la vigencia del Convenio la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, la Federación deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de cualquiera de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia deba prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio, el valor amparado también deberá reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con

Powered by CamScanner

posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, serán de cargo exclusivo de la Federación.

Cláusula 13. Suspensión. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para ellas. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes; para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual.

Cláusula 14. Terminación. Este Convenio terminará por: **a)** Expiración del plazo pactado. **b)** Cumplimiento del objeto pactado. **c)** Mutuo acuerdo entre las Partes. **d)** El incumplimiento de alguna de las Partes de sus obligaciones bajo este Convenio. **e)** Las demás causales establecidas en la ley.

Cláusula 15. Liquidación. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del Convenio, éste deberá liquidarse con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las Partes.

Cláusula 16. Solución de Controversias. Las Partes acuerdan que buscarán resolver amigablemente las diferencias que surgieren del presente Convenio por un término de diez (10) días calendario contado desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente.

Cláusula 17. Exclusión de Relación Laboral. Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y la Federación ni entre el personal que las Partes contraten o asignen para la ejecución del presente Convenio.

Cláusula 18. Inhabilidades e incompatibilidades. Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución, la Ley y el Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café.

Cláusula 19. Régimen Legal Aplicable. El presente Convenio es de naturaleza civil y se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con la legislación de la República de Colombia.

Cláusula 20. Domicilio Contractual. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga.

Powered by CamScanner

Cláusula 21. Impuestos y Gastos. Las Partes convienen que todo los impuestos y gastos que se ocasionen en virtud del presente Convenio serán de cargo de la(s) Parte(s) a la(s) que de acuerdo con las normas tributarias pertinentes le(s) corresponda asumirlos.

Cláusula 22. Perfeccionamiento y Requisitos de Ejecución. Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del Municipio, de la aprobación de la Garantía por parte del Municipio y de la suscripción de la respectiva acta de inicio por las Partes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día 01 AGO 2025.

Por el Municipio,

YICELA PARDO MARTÍNEZ
Alcalde
Municipio de Puente Nacional
NIT No. 890.209.299-3

Por la Federación,

NESTOR SERRANO CAPACHO
Director Ejecutivo - Comité Departamental de Cafeteros de Santander
Apoderado Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
NIT No. 860.007.538-2

Powered by CamScanner

146 17 JUL 2025

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 de Bucaramanga en su condición de Secretario de Desarrollo Social delegado para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero del 2025, actuando en nombre y Representación Legal del Municipio de Bucaramanga y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE SANTANDER. (COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DE CAFÉ)**, Identificada con el Nit: 860.007.538-2, Representada por el Director Ejecutivo **NÉSTOR SERRANO CAPACHO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.220.592 de Bucaramanga, debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de la entidad sin ánimo de lucro, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni el, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la Constitución y la Ley, y que para efectos del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se denominará **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL-;** de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el inciso (b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a).** La Constitución Política De Colombia de 1991 en su artículo 2 expresa que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Así las cosas, Colombia es un Estado Social de Derecho, cuya consigna es la protección de los derechos individuales y colectivos a través, entre otras, de la implementación de programas que se ejecutan desde el Gobierno Nacional hasta lo local y cuyo fin es el mejoramiento de la calidad de vida y el respeto por la dignidad humana. Por ello, los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política, establecen como deber del Estado, promover la comercialización de productores con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos, y conceder especial protección a la producción de alimentos, para lo cual se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales. Por ende, entiende la seguridad alimentaria y nutricional como un componente fundamental del desarrollo humano y la seguridad nacional, en el que, además, los productores y sus prácticas ocupan un lugar preponderante. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa se orienta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad y eficacia. economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A su vez la norma constitucional resalta que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **b).** De modo similar, la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 determina que los principios constitucionales aplicables a la función administrativa también son extensivos a la prestación de acompañamiento técnico; además, el artículo 4 Ibidem establece: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general". De igual forma, conforme al Manual de Funciones y Competencias, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga se configura como la dependencia de la Administración Municipal creada entre otros aspectos para: "Gestionar el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de los grupos poblacionales vulnerables y la Familia, en concordancia con las normas vigentes". **c).** En razón a ello, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 007 de 2024 de fecha 18 de junio, por medio del cual el Honorable Concejo de Bucaramanga aprueba el Plan de Desarrollo "Bucaramanga, avanza segura" para la vigencia 2024-2027, esta Dependencia se encarga del liderazgo de diversos programas sociales de atención enfocados hacia el bienestar de las poblaciones más vulnerables del Municipio de Bucaramanga, a través de diversos programas que territorializan su oferta institucional. En tal sentido, la Secretaría de Desarrollo Social en aras de atender de manera oportuna a toda la población del Municipio, en los distintos programas y con el fin de mitigar las problemáticas de la población atendiendo sus competencias funcionales, orientó su gestión administrativa en la formulación, implementación y puesta en marcha de estrategias de atención dentro de los programas sociales, contribuyendo entre otras al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del sector rural más desfavorecidas. Aquí es importante aclarar que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio es la principal fuente de acompañamiento técnico al sector rural y que tiene como misión proponer, elaborar y ejecutar planes, programas, proyectos de acompañamiento técnico y transferencia tecnológica para el desarrollo agropecuario y agroindustrial de los pequeños y medianos productores rurales de los tres (03) corregimientos

del Municipio de Bucaramanga, así como liderar acciones encaminadas a mejorar su bienestar. Una de esas acciones tiene que ver con brindar apoyo al mejoramiento de las condiciones productivas de los productores, entre las que se encuentra la renovación y/o ampliación de áreas de cultivo de café, la adopción de nuevas tecnologías, entre otras, como una acción significativa en el aseguramiento de estabilidad económica de las familias productoras y por supuesto, del sector productivo. **d).** En consecuencia, resulta determinante para la nación que desde los diferentes niveles del Estado se adelanten acciones que propendan mejorar las capacidades técnicas y tecnológicas de los productores agropecuarios en todos los componentes o eslabones de las cadenas productivas, como un mecanismo para fortalecer tanto la soberanía alimentaria del país como la economía y bienestar social de las familias que dependen de este sector económico pues son actores clave en la producción de alimentos y por ende de la seguridad y soberanía alimentaria del país. Esta acción recobra importancia, si se tiene en cuenta que en la Agenda 2030 los Estados miembros de la ONU se comprometieron a poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible con el fin de cumplir el Objetivo para el Desarrollo Sostenible (ODS) número dos (2), lo que implica la toma de medidas y/o puesta en marcha de políticas a través de las cuales se promueva la producción de la agricultura familiar. **e).** Según el DANE, para el año 2024 la incidencia de la pobreza multidimensional en Colombia fue de 11,5%, no obstante, en los centros poblados y zona rural dispersa, dicho índice se elevó a 24,3%, un valor mucho más alto que en las cabeceras municipales donde el índice se ubicó en 7,8% (DANE, 2025). De otro lado, según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), en 2023 el 26,1% de los hogares del país experimentó inseguridad alimentaria moderada o grave, esto es que, por falta de dinero u otros recursos, el 26,1 de cada 100 hogares en 2023 disminuyeron la calidad, variedad y cantidad de alimentos a los que accedieron, al menos una vez durante los últimos 12 meses (DANE, 2024); en lo que respecta a los Centros poblados y rural disperso, este indicador se ubicó en este indicador se ubicó en 31,2%; entre tanto, la inseguridad alimentaria grave (hogares en los que se reducen las cantidades, se saltan comidas y/o se pasa hambre) en estas mismas zonas alcanzó un 5,7%. En el departamento de Santander la cifra de hogares con inseguridad alimentaria moderada o grave se ubicó en 23,2% (DANE, 2024). Según esto, los campesinos están expuestos a condiciones precarias de existencia, por lo que tanto desde el Estado como desde el sector privado (especialmente desde los gremios), resulta vital implementar acciones que permitan eliminar o reducir los factores de prevalencia de la pobreza y así como mejorar la calidad de vida de los productores. En relación con este último punto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas recomendó al Estado Colombiano redoblar esfuerzos para mejorar la productividad de los pequeños productores agrícolas, favoreciendo su acceso a tecnologías apropiadas y mercados locales, con el fin de aumentar sus ingresos (CISAN, 2022. Pág. 17). **f).** Es importante señalar que, en Bucaramanga, según el Plan de Desarrollo Municipal 2024- 2027 "Bucaramanga avanza segura" (citando al DANE – CNPV 2018), la población del sector rural del municipio asciende a 9.744 personas y representa el 1,6% del total municipal, de la cual 6.557 personas estarían ubicadas en zona rural dispersa, mientras que 3 187 en centros poblados. Dicha población se encuentra distribuida en tres (3) corregimientos (1, 2 y 3), 29 veredas y 15 asentamientos rurales, que abarcan un área de 11.716,21 hectáreas y representan el 77% del área del municipio; 5.064,57 ha. corresponden a suelo de desarrollo o producción, 159,96 ha. a desarrollo restringido, mientras que 6.491,68 ha. corresponden a áreas protegidas. De acuerdo con el Plan Agropecuario Municipal – PAM, las actividades agrícolas representan el renglón que genera la mayor ocupación de mano de obra e ingresos para la población rural, ocupando aproximadamente 1290 hectáreas, cultivadas, entre las que destacan cultivos de café, cacao, cítricos, aguacate, maíz, frijol, yuca, pimentón, mango, entre otros. **g).** Según información proporcionada por la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DE SANTANDER, actualmente el municipio cuenta con 389 caficultores que administran 399 fincas en 27 veredas, con un promedio de 1,47 hectáreas cultivadas por productor, las cuales suman alrededor de 575,18 hectáreas de café cultivado en Bucaramanga[1]. Se estima que la producción anual de café pergamino seco en el municipio asciende a 5.038 cargas (aproximadamente 629.000 kilos), que generan un ingreso cercano a los 9.320 millones de pesos y generan al menos 408 empleos directos. Esto significa que la caficultura es un motor de desarrollo económico para el municipio de Bucaramanga. Adicionalmente, es importante señalar que el cultivo de café en de Bucaramanga ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, mejorando la calidad de vida de las familias cafeteras y consolidándose como un pilar fundamental en la economía local. Esta actividad no solo es clave para el sustento de cientos de familias campesinas, sino que representa una oportunidad promisoria para el desarrollo económico del municipio. No obstante, la caficultura en Bucaramanga enfrenta varios retos estructurales. Un primero reto es la existencia de cultivos envejecidos; según el Comité de Cafeteros de Santander, alrededor de 221 hectáreas de café tienen más de ocho años, es decir, casi el 40% de los cultivos en el municipio está envejecido, lo que genera disminución de la productividad, mayor vulnerabilidad a plagas y enfermedades, deterioro de la calidad del café, pérdida de competitividad y descapitalización de los productores.

[1] Esta información proviene del Sistema de Información Cafetera (SICA), una base de datos que contiene información sobre el cultivo de café en Colombia (Productores, fincas y los sistemas de producción de café), administrada por la Federación Nacional de Cafeteros.

h). Un segundo reto está relacionado con la carencia de maquinaria y/o equipos adecuados para el beneficio del café. Dicha problemática está relacionada con los altos costos para su adquisición, la falta de financiamiento, la deficiencia de infraestructura adecuada para la instalación y operación de máquinas, entre otras. Esto tiene como consecuencia defectos en los granos, contaminación del café y en general disminución de la calidad del producto, desperdicio del fruto e incluso dificultad para acceder a mercados de cafés especiales, entre otros. Un reto adicional es la deficiencia en la fertilización de los cultivos, lo que afecta la productividad de los cultivos y la calidad del café, aumenta los costos de producción, lo que produce mayor vulnerabilidad económica entre los caficultores. Esta deficiencia está relacionada con los altos costos de los insumos, dificultad de acceso a créditos, deficiencia en el acompañamiento técnico, degradación de los suelos, entre otros. Estos problemas representan serios desafíos para el sector, pues impactan negativamente la cadena productiva del café. Por ello, resulta de vital importancia implementar acciones de apoyo o auxilio a los productores, para la renovación de cultivos envejecidos, el acceso a insumos y maquinaria y/o equipo para el beneficio del café. Del mismo modo, es trascendental fortalecer el acompañamiento técnico dirigido a los productores, con el fin de mejorar la productividad, calidad y sostenibilidad de sus cultivos mediante la capacitación, el acceso a nuevas tecnologías y la implementación de buenas prácticas agrícolas. **i).** Así las cosas, promover e incentivar tanto la renovación de cafetales envejecidos como el acceso a maquinaria y/o equipos y la fertilización de los cultivos permitirá mejorar la rentabilidad del cultivo y la calidad del producto, así como fortalecer el comercio local, garantizando la sostenibilidad de las familias cafeteras y el progreso de las comunidades rurales. En este sentido, apoyar estas acciones es una inversión clave para asegurar el bienestar de las comunidades cafeteras y la prosperidad futura del municipio de Bucaramanga. Por lo anterior, se busca aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, para contribuir en el mejoramiento de plántulas o almácigos de café para la renovación, entrega de fertilizantes, módulos y capacitaciones para el beneficio del fruto, se busca avanzar en la superación de los retos antes mencionados. Esto significa también un alivio económico para las familias productoras, toda vez que el acceso a este tipo de insumos y equipos requiere de inversiones considerables. En otras palabras, mediante la ejecución de este proyecto se busca mejorar la productividad cafetera del Municipio de Bucaramanga, al promover la renovación por siembra o zoca de lotes envejecidos y la ampliación del área cafetera con el establecimiento de nuevas áreas de cultivo, el acceso a módulos de beneficio, a fertilizantes y capacitaciones. **j).** En virtud de lo hasta aquí expuesto, el Plan de Desarrollo "Bucaramanga, avanza segura" para la vigencia 2024-2027, aprobado bajo el acuerdo municipal 007 del 18 de junio de 2024, establece una serie de programas destinados al desarrollo del sector agrícola y rural, contemplados en la **línea estratégica**: Territorio seguro que progresa. **Componente programático:** Agricultura y Desarrollo Rural. Entre estos destaca, el programa de **"Infraestructura productiva y comercialización (1709)"**, cuyo objetivo es Impulsar la competitividad y eficiencia del sector agropecuario en Bucaramanga mediante el desarrollo de espacios adecuados para la comercialización y apoyo a la cadena productiva, contempla como meta **"Apoyar 1 cadena productiva agrícola, forestal o pecuaria"**, el cual tiene como **BPIN 2024680010244** del **proyecto "Fortalecimiento de las cadenas productivas para el desarrollo de actividades agrícolas, forestales y pecuarias en el municipio de Bucaramanga".** El cumplimento de estas metas se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas: Hambre Cero (ODS 2); Trabajo Decente y Crecimiento Económico (ODS 8); Industria, Innovación e Infraestructura (ODS 9); Reducción de las Desigualdades (ODS 10). **k).** Así las cosas, con el fin de brindar dicho apoyo a los caficultores del Municipio, así como cumplir con los objetivos y avanzar en las metas de esta dependencia de la Administración Municipal, se requiere celebrar un convenio de asociación con una entidad de reconocida idoneidad, con el fin de aunar esfuerzos técnicos y económicos para el mejoramiento de la productividad y competitividad de la cadena productiva del café en el Municipio de Bucaramanga, mediante la renovación por siembra o zoca de cultivos envejecidos con variedades resistentes a la roya y la ampliación del área cafetera con el establecimiento de nuevas áreas de cultivo, así como el acceso a módulos de beneficio ecológico, fertilizantes y capacitaciones en buenas prácticas agrícolas y de beneficio. Con el fin de fortalecer la cadena productiva del café en el municipio de Bucaramanga y contribuir con las funciones legales y constitucionales de la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga. Con este convenio de asociación los insumos y/o materiales no solo se busca mejorar las condiciones productivas de los caficultores impactados, sino también incentivar a otros caficultores para que renueven sus cultivos como una acción central para garantizar la estabilidad del sector productivo y la economía local. **l).** Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Bucaramanga busca con el presente convenio de asociación, resultados satisfactorios, situación que permite el aprovechamiento óptimo de los recursos físicos, técnicos y financieros de la entidad, con el fin de atacar las solicitudes de las problemáticas expuestas por los mismos cafeteros y mejorar la cantidad del café y por ende mejorar la calidad de vida de los campesinos que se dedican a esta labor. De igual manera la entidad, dentro de sus programas y proyectos descritos en plan de Desarrollo y en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamentales y Nacionales, tiene previsto la importancia del sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, estableciendo múltiples formas de incentivar e impulsar la agricultura y el desarrollo rural del Municipio de Bucaramanga, buscando la articulación de esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros con entidades de reconocida idoneidad. El Municipio de Bucaramanga con sustento en el plan de desarrollo, explica que la modalidad de contratación más adecuada para realizar el presente objeto contractual será mediante la celebración de un

convenio de asociación, ya que bajo este sustento normativo se busca fortalecer la cooperación entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro, permitiendo fortalecer los objetivos comunes y la eficiencia de los recursos públicos, ampliando la oferta institucional ofrecida en este caso a la población cafetera del Municipio de Bucaramanga. Dicha modalidad, permite a las entidades públicas que no cuentan con la experiencia necesaria, tener acompañamiento profesional y técnico en un sector especifico, aprovechar los recursos de manera eficiente, colaboración mutua en el correcto impacto de la población que se pretende beneficiar. **m).** Los convenios de asociación, al reunir los aportes de entidades públicas y privadas, las ultimas sin ánimo de lucro, permiten la cooperación con el fin de ejecutar proyectos, programas de interés público, aprovechando los aportes de cada una de las partes, así mismo, fortalece las bases institucionales permitiendo cumplir con los objetivos constituciones de manera más eficiente. Estos aportes fortalecen la oferta institucional, logrando impactar y logrando el beneficio de la población, mejorando su calidad de vida y desarrollo económico dentro del municipio. Resulta beneficioso para el Municipio, escoger esta modalidad que resulta ser más favorable para resolver la necesidad desde el punto de vista técnico, jurídico y económico, como mecanismo e instrumento legal con el fin de promover la eficiencia, sostenibilidad y la participación de entidades en los fines del Estado. El aprovechamiento de esta figura contractual resulta adecuarse al presente objeto del convenio, razón por la cual: La Secretaria de Desarrollo Social, requiere la realización del convenio de asociación, permitiendo optimizar los recursos pues se unirían esfuerzos para generar un mayor valor agregado en la población objeto de interés. En este sentido el enfoque y sustento normativo se sustenta en el artículo 2 del Decreto 092 del 2017. Con el fin de continuar con el desarrollo conjunto de estrategias para el mejoramiento de la competitividad de la caficultura del Municipio de Bucaramanga, y dado que la administración municipal no cuenta actualmente con la infraestructura, ni con el personal idóneo y suficiente para llevar a cabo las acciones requeridas, se adelantará convenio de asociación establecido en el artículo 2 del Decreto 092 del 2017, con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la idoneidad, cuyas actividades correspondan directamente con los programas y actividades previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con los niveles de la Entidad, es importante resaltar la relación que existe entre los Planes de Desarrollo Nacional con los objetivos del programa de Desarrollo del campo del Municipio, así mismo, el convenio a realizarse, no genera una relación conmutativa de ninguna de las partes, siendo así la unión de esfuerzos para la realización de un objeto común. **n).** Así mismo, la entidad verifico la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, orientando a lo reglamentado en el artículo 2 del Decreto 092 del 2017, estableciendo la idoneidad de la ESAL como argumentación y justificación para la celebración del convenio. Por las razones anteriormente expuestas y con sustento en los documentos que hacen parte integral del proceso, se procede a realizar el convenio de asociación en los siguientes términos:

PRIMERA-OBJETO: El objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES PRODUCTIVAS DE LOS CAFICULTORES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, ejecutará el objeto del presente convenio de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, en el requerimiento técnico y en la propuesta integral por ella presentada (ficha del proyecto), documentos que forman parte integral del presente convenio y que se describen en el anexo No.1 del presente convenio.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA: En desarrollo del presente Convenio, las partes deberán cumplir los siguientes compromisos, a saber:

COMPROMISOS DE LA ESAL:

La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, como ejecutora del Convenio se compromete a:

1. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con las especificaciones del objeto.
2. Disponer de las capacidades técnicas, operativas y profesionales para cada una de las acciones contempladas, tales como la convocatoria de los beneficiarios, visitas de verificación y acompañamiento técnico a los productores impactados con el convenio, entrega de insumos y materiales, entre otros.
3. Desarrollar el alcance del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas identificadas por los asociados.
4. Garantizar que los insumos y equipos suministrados en desarrollo del convenio sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5. Presentar los correspondientes informes con sus respectivos soportes y facturas previo concepto favorable del supervisor.

6. Informar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio.
7. Desarrollar el objeto del presente convenio en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su manifestación y la invitación, los cuales hacen parte integral del convenio.
8. Garantizar la ejecución presupuestal del convenio en los términos ofertados.
9. Cumplir con los aportes oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
10. Asumir la responsabilidad de los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio.
11. El asociado deberá contar con todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del presente convenio.
12. Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría convoque para hacer seguimiento a la ejecución del convenio.
13. Cumplir con el cronograma establecido entre las partes como plan de acción para le ejecución del convenio.
14. Identificar junto con el Municipio de Bucaramanga los puntos donde serán entregados los insumos a los beneficiarios.
15. Utilizar los aportes del municipio exclusivamente para la ejecución del convenio.
16. Colaborar junto con el municipio de Bucaramanga, en la realización de las capacitaciones para el manejo y correcto uso de los equipos a entregar.
17. Realizar acompañamiento junto con el municipio de Bucaramanga, en las diferentes visitas técnicas así mismo el seguimiento durante la ejecución del convenio, disponiendo de su experiencia y trayectoria en el manejo de estos programas y proyectos.
18. Organizar y realizar capacitaciones orientados a fortalecer los conocimientos de los beneficiarios del convenio en temas de interés de la cadena productiva.
19. Realizar junto con el municipio de Bucaramanga, la socialización del convenio aportante conocimientos técnicos dirigidos a los sectores rurales del municipio.
20. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos, establecidos por la Federación y el Municipio de Bucaramanga, Secretaria de Desarrollo Social, para la selección de los beneficiarios del proyecto.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

El Municipio se compromete a:

1. Colaborar en el Seguimiento de los compromisos del convenio.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas;
3. Verificar que los beneficiarios del proyecto se encuentren en el SICA y en la base de datos de la Secretaría de Desarrollo Social, Municipio de Bucaramanga.
4. Realizar el Aporte total establecido de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso.
5. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento y los compromisos del convenio.
6. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

CUARTA: VALOR: El presente presupuesto se ha estructurado en función de los aportes comprometidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el apoyo financiero del municipio, con el fin de garantizar la ejecución efectiva del proyecto contemplado en el convenio. Este presupuesto refleja de manera detallada los recursos asignados por ambas partes, los cuales serán fundamentales para el desarrollo de las actividades y objetivos propuestos.

Ambos aportes, tanto el de la ESAL como el del municipio, se han integrado de forma equilibrada en este presupuesto, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos y la correcta distribución de los mismos en las diferentes áreas del proyecto. A su vez, se han establecido mecanismos de seguimiento y control para asegurar que los fondos sean utilizados de acuerdo con los objetivos establecidos en el convenio, garantizando transparencia y cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes; como se evidencia a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	REQUERIMIENTO TÉCNICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL APORTE MUNICIPAL	TOTAL APORTE ESAL
1	ALMÁCIGOS	Material Vegetal (plántulas) con Variedades resistentes a la Roya, de 4 meses de edad en bolsa de 13 cms. de ancho, por 21 cms. de alto, con un peso aproximado de un (1) kilo en húmedo.	Unidad	41016	$1.536,00	$63.000.000,00	$0,00
2	MODULO DESPULPADOR	• Maquina despulpadora de dos chorros, con capacidad de 300 kg/h café cereza, cilindro horizontal con camisa en acero inoxidable, volante de 17-1/8", con giro a 180 RPM, bastidores o costados en fundición hierros gris. Tolva, contenciones y chorrera en acero inoxidable. • Guarda banda en acero inoxidable para todos los rodamientos, correas o bandas, volante y polea del motor. • Protector para piñones en acero inoxidable • Motor eléctrico monofásico de 1/2 HP a 1.800 RPM, para instalar a 110 o 220 voltios; para despulpadora y zaranda, con polea en aluminio de 2", banda tipo A, cuatro (4) metros de cable, interruptor con base en acero inoxidable y chasos de anclaje para encendido y apagado el motor. Cubierta en acero inoxidable para motor. • Tornillo sin fin en acero inoxidable alimentador o transportador de café baba desde la despulpadora a la zaranda. Sin fin con diámetro de 4", aspas y canal en acero inoxidable calibre 18. • Zaranda clasificadora en seco circular en lámina troquelada con hueco oblongo de 8 mm x 43 mm y 8 x 65 mm, en acero inoxidable Calibre 20, montada sobre eje en acero apoyado sobre chumacera, diámetro de 30 cm x 40 cm de largo con giro a 20,4 RPM. • Limpiador de caucho para zaranda. • Bajante en acero inoxidable para café pasilla o media cara. • Chasis o Estructura metálica en perfil de ángulo estructural de 1-1/2 x 1/8" x 40 cm alto para montaje de máquina despulpadora, Zaranda, salida para la pulpa y motor eléctrico, con tornillos de presión para anclaje. • Bajante o salida en acero inoxidable para pulpa • Guarda en acero inoxidable para cilindro de maquina despulpadora • Bajante en acero inoxidable calibre 20 para café baba clasificado a los tanques • Tanque tina doble de plástico total	Unidad	15	$5.800.000	$87.000.000,00	$0,00

		de 700 litros (350 litros en cada compartimento). Cada tanque o compartimiento debe tener salida o desagüe en PVC para aguas mieles y café lavado, diámetro de 2" con sus respectivos accesorios. • Estructura metálica en perfil de ángulo estructural de 1-1/2 x 1/8" x 25 cm de alto para soportar los tanques tinas plásticos con capacidad de 700 litros, con tornillos de presión para anclaje. • Pintura electrostática.					
3	FERTILIZANTE	Fertilizante nitrogenado de composición química N, P, K (Nitrógeno, Fósforo y Potasio) por 50 kilos en cualquiera de las siguientes fórmulas: 17 – 6- 18 – 2; 25 – 4 - 24; 23 – 4 – 20 -3; 24-3-20-3-4; 26-4-22.	Unidad	142	$140.845,07	$0,00	$20.000.000,00
4	CAPACITACION	Capacitar a los 45 caficultores beneficiarios del municipio de Bucaramanga, que resulten favorecidos con el convenio de asociación que se pretende realizar en los siguientes temas: OBJETIVO PRINCIPAL: Buscar garantizar que los recursos entregados a los beneficiarios sean utilizados de manera eficiente, con el fin que el convenio cumpla su objetivo social de mejorar las condiciones productivas, así como la calidad de vida del caficultor. TEMA 1: CICLOS DE RENOVACIÓN DE CAFETALES La capacitación sobre Ciclos de renovación de cafetales es fundamental para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de café. A través de esta formación, los productores conocerán los tipos de renovación más adecuados según sus condiciones, identificarán variedades resistentes a la roya, y comprenderán la importancia de una densidad de siembra óptima para maximizar el rendimiento. Además, se busca generar conciencia sobre la necesidad de renovar periódicamente los cafetales, como una estrategia clave para enfrentar enfermedades, mejorar la calidad del grano y garantizar la rentabilidad del cultivo a largo plazo. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los	Unidad	1	$3.000.000	$0	$3.000.000,00

		beneficiarios.					
		TEMA 2. FERTILIZACIÓN DE CAFETALES COMO UNA PRÁCTICA DETERMINANTE EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ La fertilización de cafetales es una práctica clave para alcanzar altos niveles de productividad y calidad en la producción de café. Esta capacitación permitirá a los productores comprender los requerimientos nutricionales del cultivo según su etapa fenológica, identificar las épocas adecuadas de fertilización, y reconocer la importancia del análisis de suelos para una aplicación eficiente y responsable de los fertilizantes. Además, se abordará el análisis técnico y económico de esta práctica, promoviendo decisiones informadas que optimicen recursos y mejoren la rentabilidad del cultivo. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas. Lugar El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.					
		TEMA 3: BUENAS PRÁCTICAS DE BENEFICIO COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA CALIDAD DEL CAFÉ La capacitación en Buenas prácticas de beneficio es esencial para garantizar la calidad del café y su competitividad en el mercado. Esta formación permitirá a los productores aplicar medidas de inocuidad en las etapas de cosecha y poscosecha, asegurar el correcto mantenimiento y calibración de los equipos de beneficio, y comprender cómo estos factores inciden directamente en la calidad física y sensorial del café. Así mismo, permitirá que los productores reconozcan las características físicas y sensoriales de un café de calidad. Implementar estas prácticas mejora la eficiencia del proceso, reduce pérdidas y asegura un producto final de alto valor. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de tres (3) horas. Lugar. El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de					

		acceso del total de los beneficiarios. Nota: Perfil: El personal que brinde las capacitaciones, deberá ser una persona que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, altos conocimientos en renovación, fertilización y manejo de maquinaria para el proceso de café.					
					VALOR TOTAL APORTE MUNICIPAL	$150.000.000	$0,00
					VALOR TOTAL APORTE ESAL	$0	$23.000.000,00
					VALOR TOTAL CONVENIO	**$173.000.000**	

Se estima el valor total del convenio por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (173'000.000) M/CTE.** Resultado de la sumatoria del aporte de la ESAL en dinero por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (23'000.000) M/CTE.**, y el aporte en dinero del Municipio de Bucaramanga por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE.**, incluyendo todos los costos directos e indirectos.

En conjunto con la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), el municipio llevará a cabo un proceso integral de acompañamiento técnico y seguimiento continuo a la implementación de los insumos y herramientas agrícolas que serán puestas a disposición de los beneficiarios del programa. Lo anterior, buscando garantizar una adecuada utilización de los recursos aportados y fortaleciendo las capacidades productivas de los caficultores, promoviendo practicas sostenibles y eficientes.

El objetivo principal de esta estrategia y como valor agregado es asegurar que el proyecto tenga un impacto duradero en el tiempo, trascendiendo más allá de la simple entrega de materiales. Se pretende que la iniciativa contribuya de manera significativa al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los productores de café, impulsando el desarrollo rural y generando beneficios concretos para las familias campesinas que dependen de esta actividad.

Razón a lo anterior, el asociado con su manifestación de interés, realizará no solo un aporte reflejado en los Items, sino que, junto a las visitas realizadas durante la ejecución del convenio, da un valor agregado utilizando su idoneidad en el manejo y alcance del convenio.

QUINTA. – 1- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO Y LA ESAL: Los aportes objeto del presente Convenio serán entregados de la siguiente manera:

A) El Municipio deberá consignar sus aportes en la cuenta bancaria que previamente le informe la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia_ Comité Departamental de Cafeteros de Santander, en tres desembolsos, así:

1). Un (1) primer desembolso parcial equivalente al 40% del aporte del Municipio, el cual se reconocerá una vez se suscriba el acta de inicio.

Para la realización del acta de inicio, se requiere la formalización de los siguientes requisitos:

a. Presentación de pólizas
b. Aprobación de pólizas por parte del Municipio.

2). Un segundo (2) desembolso equivalente al 50% del valor del aporte del Municipio, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación de cumplimiento de actividades y acta de avance parcial de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio.
b. Informe técnico, correspondiente al avance del convenio, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o filmico de las actividades realizadas.
c. Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal. (si aplica).
d. Los aportes se realizarán conforme a la ejecución del convenio.

3). Un tercer (3) desembolso final, equivalente al 10% del valor del aporte del municipio, previa presentación de los siguientes documentos:

a. Certificación de cumplimiento de actividades y acta final de la ejecución del convenio expedida por el supervisor del convenio.
b. Informe técnico, correspondiente al avance del convenio, que contenga evidencias documentales de la ejecución, tales como: registro fotográfico y/o filmico de las actividades realizadas.
c. Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal. (si aplica).
d. Recibo a satisfacción del supervisor.

B- LA ESAL

Ya cuenta con su aporte en dinero con cargo al presupuesto de Ley 863 del 2003.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el desembolso, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus compromisos parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS: Corresponderá a la ESAL, la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza del convenio.

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:

- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago

- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Municipales:

- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Convenio

SEXTA. – PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será por el término de **CINCO (05) MESES, QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

SEPTIMA. - RESTITUCION DE FONDOS: Los excedentes y rendimientos financieros que resulten como remante de la ejecución de los recursos aportados por cada parte para el cumplimiento del presente convenio quedarán a disposición de cada una de ellas, los cual se verá reflejado en la respectiva acta de liquidación.

OCTAVA- GARANTÍAS. - La ESAL deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una póliza de Seguros, a favor del Municipio de Bucaramanga y terceros, que contemple los siguientes amparos:

Garantía	Pre contractual	Contractual	Post contractual	Aplica		Porcentaje %	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del convenio		X		X		10% del valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		5% del valor total del convenio	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual		X		X		200 SMLMV Teniendo en cuenta el total del convenio	Por el término de duración del convenio – Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador.

El asociado deberá cargar los documentos correspondientes a las garantías exigidas para la ejecución del presente convenio, en la plataforma SECOP II en el módulo de condiciones dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

A su vez, el asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías al municipio dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA - INDEMNIDAD: Las partes se obligan entre sí a mantenerse libres de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual de conformidad con los aportes de cada una de las partes, a través de las cuales se causen daños a terceros.

DECIMA- LIQUIDACION- "El presente Convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las Partes en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 217 Decreto 019 de 2012."

DECIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento de sus compromisos, la entidad sin ánimo de lucro pagará al MUNICIPIO a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimiento

judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (5%) del valor del presente convenio. PARÁGRAFO. - MULTAS Y SANCIONES-En caso de incumplimiento parcial el MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (2.5%) del valor del convenio. El valor de la cláusula penal pecuniaria y multa, podran cobrarse de acuerdo el procedimiento previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO UNICO: El procedimiento para la imposición de multas o clausula penal pecuniaria, se adelantara con plena aplicación del derecho al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política) y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y 128 y demás normas relacionadas en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual una vez constatado por el supervisor, que la entidad sin ánimo de lucro ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de incumplimiento, podrá en forma inmediata en conocimiento de aquel hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a dar las explicaciones que corresponda y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que le puso en condiciones de apremio, so pena de proceder a aplicar las sanciones a que hubiere lugar y hacer efectivas la garantía única.

DECIMA SEGUNDA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El aporte de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **N° 3991 del 13 de mayo de 2025**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, documento anexado a los estudios previos y que hacen parte integral del presente convenio.

Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones **No. 2839 del 13 de mayo de 2025**, del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2025, según consta en certificación anexa a este estudio.

DECIMA TERCERA - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las Partes acuerdan que buscarán resolver amigablemente las diferencias que surgieren del presente Convenio por un término de diez (10) días calendario contado desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente

DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. - DESTINACIONES ESPECÍFICA: Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

DECIMA SEXTA - SUPERVISION. –La supervisión del presente Convenio será realizada así: a) Por el Municipio, la realizará el funcionario que delegue el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga. b) Por la ESAL, la realizará el Ing. LUIS HERNÁN TORRES GARCÍA, Coordinador Seccional de Extensión Rural del Centro Cafeteros de Rionegro, o la persona que designe el Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros de Santander.

DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL - Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para ellas. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes; para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual.

DECIMA OCTAVA - PROHIBICION DE CESION – Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera.

DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN RELACION LABORAL- Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y la ESAL ni entre el personal que las Partes contraten o asignen para la ejecución del presente Convenio.

VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION. Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las Partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la Garantía por parte del MUNICIPIO; de la publicación en el SECOP II y de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio por las Partes.

VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES –Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Certificado de Registro Presupuestal. 3) Estudio Previo. 4) El Proyecto presentado por la Federación y aprobado por el Municipio. 5) Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad de la Federación. 6) Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

VIGESIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE INFORMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las partes acuerdan recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, compartir, transmitir y disponer de los datos que han sido proporcionados, o que se suministren, y que se hayan incorporado o se incorporen en distintos archivos, bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo, los cuales se obtengan en virtud del presente convenio, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten modifiquen, adiciones, complementen o sustituyan.

VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Las partes involucradas en el presente convenio se comprometen a mantener en estricta confidencialidad cualquier información, ya sea verbal, escrita o de otra índole, revelada durante la ejecución del presente convenio. Esta obligación de confidencialidad se aplicará durante la vigencia del convenio y continuará vigente incluso después de su terminación. Las partes acuerdan no divulgar, revelar ni utilizar de ninguna manera la información confidencial para fines no autorizados por escrito por ambas partes.

En constancia, firman las partes intervinientes:

Por el Municipio,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Por la ESAL,

NESTOR SERRANO CAPACHO
C.C. No. 91.220.592 de Bucaramanga
Director Ejecutivo-Comité Departamental de Cafeteros Santander
Apoderado Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

Proyectó: Alan Garcia Bohórquez/ CPS SDS
Revisó: Angelica Andrea Cacua Briceño / CPS SDS

Anexo No.1
ANEXO FICHA TÉCNICA (DOCUMENTO INTEGRAL DEL PROCESO)

El proyecto objeto del presente convenio se desarrollará con base en los siguientes componentes o actividades:

1. Proporcionar 41.016 almácigos de Café variedades resistentes a la Roya, para la renovación de cafetales envejecidos y realización de siembras nuevas. Para la presente actividad los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Disponer del terreno para la renovación o nueva siembra de la totalidad del material que reciba como beneficiario del convenio. La entrega de Material Vegetal es exclusivamente para Renovaciones por Siembra y Nuevas Siembra. Se entregarán mínimo 1000 y máximo 5.500 plántulas al beneficiario.

b. Aceptar el seguimiento y acompañamiento técnico del asociado y/o de la alcaldía de Bucaramanga, garantizando el buen uso del material recibido.

c. Comprometerse a realizar la siembra bajo las recomendaciones técnicas dadas por el asociado y/o de la alcaldía de Bucaramanga e informar para realizar visita de verificación y registro del lote en SICA. Las labores de renovación o nueva siembra de cafetales deben ser realizadas con una densidad mínima de 5.500 plantas/ Hectárea.

d. Estar registrado en el SICA

2. Proporcionar 15 Módulos de Beneficio Ecológico, con capacidad de procesar 300 Kilos de café cereza por hora. Para la presente actividad los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser residente del predio en el cual va a desarrollar el proyecto y estar en zona que cumpla las condiciones agroecológicas para el cultivo.

b. Ser caficultor y haber hecho renovación de cafetales o siembras nuevas en 2022, 2023, 2024 o 2025 en un número igual o superior a 3800 plantas con variedades resistentes a la roya. Serán priorizados los productores que hayan realizado el proceso en el año 2025.

c Tener entre 1 y máximo 4 hectáreas de café en la unidad productiva

d Contar con al menos 2500 plantas en etapa productiva (mayor a 24 meses).

e. No tener infraestructura adecuada para el beneficio del café.

f. El beneficiario no puede haber participado en otro programa para el acceso a equipo y/o maquinaria de beneficio gestionado por La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia Comité Departamental de Cafeteros de Santander.

g. Adecuar el sitio para realizar el montaje y puesta en funcionamiento del módulo recibido: Piso (en concreto) y techo.

h. Estar registrado en el SICA

3. Proporcionar fertilizante para etapa de levante de Cafetales renovados durante el año 2025. Para la presente actividad los beneficiarios deberán cumplir los siguientes compromisos:

a. Haber realizado nueva siembra o renovado (por siembra y/o Zoca) mínimo 400 y máximo 5.000 plantas de café en el año 2025.
b. Estar registrado en el SICA.
c Las nuevas siembras y renovaciones por siembra deben ser realizadas únicamente con variedades resistentes a la Roya con una densidad de siembra de 5.500 plantas/hectárea

4. CAPACITACIONES

Capacitar a los 45 caficultores beneficiarios del municipio de Bucaramanga, que resulten favorecidos con el convenio de asociación que se pretende realizar en los siguientes temas, con el fin de garantizar que los recursos entregados sean utilizados de manera eficiente, para que el convenio cumpla su objetivo social de mejorar las condiciones productivas, así como la calidad de vida del caficultor.

TEMA 1: CICLOS DE RENOVACIÓN DE CAFETALES

La capacitación sobre Ciclos de renovación de cafetales es fundamental para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de café. A través de esta formación, los productores conocerán los tipos de renovación más adecuados según sus condiciones, identificarán variedades resistentes a la roya, y comprenderán la importancia de una densidad de siembra óptima para maximizar el rendimiento. Además, se busca generar conciencia sobre la necesidad de renovar periódicamente los cafetales, como una estrategia clave para enfrentar enfermedades, mejorar la calidad del grano y garantizar la rentabilidad del cultivo a largo plazo.

Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas.

Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.

TEMA 2: FERTILIZACIÓN DE CAFETALES COMO UNA PRÁCTICA DETERMINANTE EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ

La fertilización de cafetales es una práctica clave para alcanzar altos niveles de productividad y calidad en la producción de café. Esta capacitación permitirá a los productores comprender los requerimientos nutricionales del cultivo según su etapa fenológica, identificar las épocas adecuadas de fertilización, y reconocer la importancia del análisis de suelos para una aplicación eficiente y responsable de los fertilizantes. Además, se abordará el análisis técnico y económico de esta práctica, promoviendo decisiones informadas que optimicen recursos y mejoren la rentabilidad del cultivo.

Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas.

Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.

TEMA 3: BUENAS PRÁCTICAS DE BENEFICIO COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA CALIDAD DEL CAFÉ

La capacitación en Buenas prácticas de beneficio es esencial para garantizar la calidad del café y su competitividad en el mercado. Esta formación permitirá a los productores aplicar medidas de inocuidad en las etapas de cosecha y poscosecha, asegurar el correcto mantenimiento y calibración de los equipos de beneficio, y comprender cómo estos factores inciden directamente en la calidad física y sensorial del café. Así mismo, permitirá que los productores reconozcan las características físicas y sensoriales de un café de calidad. Implementar estas prácticas mejora la eficiencia del proceso, reduce pérdidas y asegura un producto final de alto valor.

Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de tres (3) horas.

Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.

Nota: Perfil: El personal que brinde las capacitaciones, deberá ser una persona que cuente con la experiencia, idoneidad y capacidad técnica, altos conocimientos en renovación, fertilización y manejo de maquinaria para el proceso de café.

FICHA TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO TÉCNICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	ALMÁCIGOS	Material Vegetal (plántulas) con Variedades resistentes a la Roya, de 4 meses de edad en bolsa de 13 cms de ancho, por 21 cms. de alto. con un peso aproximado de un (1) kilo en húmedo	Unidad	41016
2	MODULO DESPULPADOR	• Maquina despulpadora de dos chorros, con capacidad de 300 kg/h café cereza, cilindro horizontal con camisa en acero inoxidable, volante de 17-1/8", con giro a 180 RPM, bastidores o costados en fundición hierros gris Tolva, contenciones y chorrera en acero inoxidable. • Guarda banda en acero inoxidable para todos los rodamientos, correas o bandas, volante y polea del motor • Protector para piñones en acero inoxidable • Motor eléctrico monofásico de 1/2 HP a 1.800 RPM, para instalar a 110 o 220 voltios; para despulpadora y zaranda, con polea en aluminio de 2", banda tipo A, cuatro (4) metros de cable, interruptor con base en acero inoxidable y chasos de anclaje para encendido y apagado el motor. Cubierta en acero inoxidable para motor. • Tornillo sin fin en acero inoxidable alimentador o transportador de café baba desde la despulpadora a la zaranda. Sin fin con diámetro de 4", aspas y canal en acero inoxidable calibre 18. • Zaranda clasificadora en seco circular en lámina troquelada con hueco oblongo de 8 mm x 43 mm y 8 x 65 mm, en acero inoxidable Calibre 20, montada sobre eje en acero apoyado sobre chumacera, diametro de 30 cm x 40 cm de largo con giro a 20.4 RPM. • Limpiador de caucho para zaranda. • Bajante en acero inoxidable para café pasilla o media cara • Chasis o Estructura metálica en perfil de ángulo estructural de 1-1/2 x 1/8" x 40 cm alto para montaje de máquina despulpadora, Zaranda, salida para la pulpa y motor eléctrico, con tornillos de presiòn para anclaje. • Bajante o salida en acero inoxidable para pulpa. • Guarda en acero inoxidable para cilindro de maquina despulpadora. • Bajante en acero inoxidable calibre 20 para café baba clasificado a los tanques. • Tanque tina doble de plástico total de 700 litros (350 litros en cada compartimento). Cada tanque o compartimiento debe tener salida o desagüe en PVC para aguas mieles y café lavado, diámetro de 2" con sus respectivos accesorios. • Estructura metálica en perfil de ángulo estructural de 1-1/2 x 1/8" x 25 cm de alto para soportar los tanques tinas plásticos con capacidad de 700 litros, con tornillos de presión para anclaje. • Pintura electrostática.	Unidad	15
3	FERTILIZANTE	Fertilizante nitrogenado de composición química N, P, K (Nitrógeno, Fósforo y Potasio) por 50 kilos en cualquiera de las siguientes fórmulas: 17 – 6- 18 – 2; 25 – 4 - 24 23 – 4 – 20 -3; 24-3-20-3-4; 26-4-22.	Unidad	142
4	CAPACITACIÓN	Capacitar a los 45 caficultores beneficiarios del municipio de Bucaramanga, que resulten favorecidos con el convenio de asociación que se pretende realizar en los siguientes temas. OBJETIVO PRINCIPAL: Buscar garantizar que los recursos entregados a los beneficiarios sean utilizados de manera eficiente, con el fin que el convenio cumpla su objetivo social de mejorar las condiciones productivas, así como la calidad de vida del caficultor TEMA 1: CICLOS DE RENOVACIÓN DE CAFETALES La capacitación sobre Ciclos de renovación de	Unidad	1

		cafetales es fundamental para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de café. A través de esta formación, los productores conocerán los tipos de renovación más adecuados según sus condiciones, identificarán variedades resistentes a la roya, y comprenderán la importancia de una densidad de siembra óptima para maximizar el rendimiento. Además, se busca generar conciencia sobre la necesidad de renovar periódicamente los cafetales, como una estrategia clave para enfrentar enfermedades, mejorar la calidad del grano y garantizar la rentabilidad del cultivo a largo plazo. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.		
		TEMA 2: FERTILIZACIÓN DE CAFETALES COMO UNA PRÁCTICA DETERMINANTE EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ. La fertilizacion de cafetales es una práctica clave para alcanzar altos niveles de productividad y calidad en la producción de café. Esta capacitación permitirá a los productores comprender los requerimientos nutricionales del cultivo según su etapa fenológica, identificar las épocas adecuadas de fertilización, y reconocer la importancia del análisis de suelos para una aplicación eficiente y responsable de los fertilizantes. Además, se abordará el análisis técnico y económico de esta práctica, promoviendo decisiones informadas que optimicen recursos y mejoren la rentabilidad del cultivo. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de dos (2) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo, suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios.		
		TEMA 3: BUENAS PRÁCTICAS DE BENEFICIO COMO FACTOR DETERMINANTE EN LA CALIDAD DEL CAFÉ La capacitación en Buenas prácticas de beneficio es esencial para garantizar la calidad del café y su competitividad en el mercado. Esta formación permitirá a los productores aplicar medidas de inocuidad en las etapas de cosecha y poscosecha, asegurar el correcto mantenimiento y calibración de los equipos de beneficio, y comprender cómo estos factores inciden directamente en la calidad física y sensorial del café. Así mismo, permitirá que los productores reconozcan las características físicas y sensoriales de un café de calidad. Implementar estas prácticas mejora la eficiencia del proceso, reduce pérdidas y asegura un producto final de alto valor. Intensidad horaria: La intensidad horaria debe ser de tres (3) horas. Lugar: El lugar de la realización de la capacitación, estará sujeto al cronograma y plan de trabajo. suscrito entre el coordinador del convenio y el supervisor designado para tal fin, sin embargo, el lugar debe garantizar la facilidad de acceso del total de los beneficiarios. Nota: Perfil: El personal que brinde las capacitaciones,		

		deberá ser una persona que cuente con la experiencia idoneidad y capacidad técnica, altos conocimientos en renovación, fertilización y manejo de maquinaria para el proceso de café.		

Nota 1: La distribución se realizará en los siguientes tres (3) puntos del municipio:

1. Corregimiento Uno (1): Cancha sintética, Vereda Vijagual o finca aledaña
2. Corregimiento Dos (2): Barrio Bosconia, Vía Vereda los Santos o finca aledaña
3. Corregimiento Tres (3): Fuente Parque del Agua, vía a Cúcuta o recrear las Américas.

07 JUL 2025

MÁS
FEDERACIÓN

Comité de Cafeteros
de Santander

Bucaramanga, 10 de febrero de 2026

Respetado señor alcalde:

ELKIN ALFONSO REYES PLATA
Municipio Oiba

Asunto: Caficultura municipio de Oiba y cofinanciación de proyectos café.

El cultivo de café representa un sector fundamental de la economía rural de los 77 municipios cafeteros del departamento. Santander actualmente tiene 34.143 Caficultores en 39.526 fincas cafeteras en 1.104 veredas, con un área sembrada de 55.728 hectáreas de café y una producción de 519.577 cargas de 125 kg de café pergamino seco cps.

La tecnificación y renovación de los cafetales han sido factores determinantes en el incremento de la producción, en promedio los cafetales del departamento presentan una edad de 6.38 años y una densidad de 5.416 plantas por hectárea, posicionando al departamento como el sexto productor de café con una participación de 6.22% en la producción nacional.

En el municipio de Oiba la zona cafetera está conformada por 1.952,30 hectáreas de café, distribuidas en 1.519 fincas con 1.366 Caficultores. La densidad y edad promedio de los cafetales es de 5.295 plantas por hectárea y 5,9 años respectivamente con una producción finalizada en la cosecha cafetera de 17.348 cargas, valorada en $45.104.800.000 millones de pesos, los cuales generaron 1.562 empleos directos aproximadamente, dinamizando la economía del municipio.

Con el objetivo de continuar fortaleciendo la productividad y competitividad del sector cafetero del municipio, es de interés del Comité de Cafeteros de Santander en aunar esfuerzos con la administración municipal para la estructuración y ejecución de proyectos de interés enfocados en renovación de cafetales, establecimiento de nuevas siembras y/o fertilización de cafetales. Estas acciones permitirán disminuir el envejecimiento de la caficultura, mantener la dinámica de renovación y crecimiento de la producción anual mejorando los ingresos de las familias cafeteras.

Esperamos contar con su acostumbrado apoyo y expresamos nuestro agradecimiento por el liderazgo y compromiso de su administración con el desarrollo cafetero de la región.

Cordialmente,

NÉSTOR SERRANO CAPACHO
Director Ejecutivo

FNC - Operador Económico Autorizado (OEA) como usuario exportador

Comité de Cafeteros de Santander
Carrera 33 n.° 49-35 C.C. Cabecera II Etapa,
Torre Norte piso 4, Bucaramanga
PBX: (607) 6985082
NIT. 860.007.538-2
www.federaciondecafeteros.org